

Avisos

Convocatorias C

INTERCOMUNICAZIONE SOCIETAD ANONIMA CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCASE ACCIONISTAS PARA EL 10/2/2017 A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A CELEBRARSE EN Av Luis A. de Herrera 1248 t. 1 esc. 1403 Orden del dia; designación directorio. 03) \$ 798 3/p 1094 Ene 24- Ene 26

Dirección de Necrópolis N

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

GOBIERNO DE CANELONES DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE NECROPOLIS

Por disposición del Art. 20 Lit. B) de la Ordenanza de Necrópolis N° 95/15, se hace saber que: Juan Eduardo, Silvia Raquel, Laura Mariela, José Luis y Mario Angel SECCO PRANDO; solicitan título de Parcela Urna Pedestal N° 4 Grupo E Sector C del Cementerio de la ciudad de Los Cerrillos por regularización del mismo.-

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Necrópolis Municipio Los Cerrillos, estableciendo un plazo de 30 días a partir de la presente publicación.-

EXPTE. 2016-81-1150-00083.- ALBA ALICIA GARRETA CALERO CARGO N° 123. - DIRECCIÓN NECRÓPOLIS. 04) \$ 3990 5/p 1114 Ene 24- Ene 30

Emplazamientos E

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplaza por 30 días corridos al SR. Esteban Santos Santos, CI 4020060-8, para comparecer ante la agencia del Banco de Previsión Social Atlántida, Av. Artigas entre 22 y 24, a fin de notificarlo de su trámite jubilatorio. De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Artículo 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo - R.D: 15-2/2015).

Unidad Descentralizada de Atención Genérica - Atlántida Dpto. Canelones.

Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 1084 Ene 25- Ene 27

Licitaciones L



Solicitud de Ofertas N° 01/2017: Servicio de Consultoría y Asesoramiento en Riego

Alcoholes del Uruguay S.A. (ALUR) llama a la presentación de ofertas por el suministro de Servicios de Consultoría y Asesoramiento en Riego.

El pliego del llamado puede ser descargado en la página WEB de ALUR en el sector "Proveedores"

La recepción de ofertas es el 3 de febrero de

2017, en las oficinas de ALUR localizadas en Doroteo Enciso 585 Capurro - Montevideo.

Única Publicación
12) \$ 931 1/p 1104 Ene 25- Ene 25

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



Oficina de Licitaciones de Obras y Materiales de Construcción. División Técnica Administrativa, sito en Zabala 1432, 3er piso. Tel. 2917 07 10 int. 1303, 1306 y 1350 Fax 2014 Mail: licitacionesobras@mvtoma.gub.uy

2ª prórroga de fecha de apertura de la Licitación Pública Nacional 32/002/2016 tiene por objeto convocar a empresas constructoras nacionales para el diseño y construcción desde 55 hasta 65 viviendas, un Salón de Usos Múltiples, para Pasivos del BPS, en un predio propiedad del MVOTMA, mediante el sistema contrato de obra "llave en mano", en concordancia con el ámbito de aplicación, los alcances, instrucciones generales, todas las bases y condiciones que integran este Pliego. Las obras objeto del presente llamado se construirán en los predios padrón N° 427692 ubicado en la calle Valparaíso 1180, 1190, 1194 y 1198 en la ciudad de Montevideo, departamento de Montevideo.

2ª Prórroga Recepción de Ofertas y Apertura: Lunes 13/2/2017

Hora 15:30

Sala de reuniones de la Dirección General de Secretaría. Zabala 1432. 3º Piso

Valor del Pliego: \$ 3.000. (pesos uruguayos tres mil)

Los pliegos estarán a la venta de lunes a viernes de 11 a 15 horas, en el Departamento de Tesorería, Zabala 1432 1er Piso, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

Para consultar y retirar los mismos deberán dirigirse al Departamento de Gestión de Compras y Stock, en la calle Zabala 1432 (Planta Baja), en el horario de 09:30 a 16.00, o podrán visitarlos en las páginas web www.mvtoma.gub.uy y/o www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1183 Ene 25- Ene 25



Oficina de Licitaciones de Obras y Materiales de Construcción. División Técnica Administrativa, sito en Zabala 1432, 3er piso. Tel. 2917 07 10 int. 1303, 1306 y 1350 Fax 2014 Mail: licitacionesobras@mvtoma.gub.uy

2ª prórroga de fecha de apertura de la Licitación Pública Nacional 29/002/2016 tiene

por objeto convocar a empresas constructoras nacionales para el diseño y construcción desde 50 hasta 70 viviendas, estacionamientos exigidos por la norma y un Salón de Usos Múltiples, para Activos del MVOTMA, en un predio propiedad del MVOTMA, mediante el sistema contrato de obra "llave en mano", en concordancia con el ámbito de aplicación, los alcances, instrucciones generales, todas las bases y condiciones que integran este Pliego. Las obras objeto del presente llamado se construirán en el predio padrón N° 10642 ubicado en la calle Cuareim 1731, del Barrio Aguada, de la ciudad de Montevideo.

2ª Prórroga Recepción de Ofertas y Apertura: Lunes 13/2/2017
Hora 14:00

Sala de reuniones de la Dirección General de Secretaría. Zabala 1432. 3º Piso
Valor del Pliego: \$ 3.000. (pesos uruguayos tres mil)

Los pliegos estarán a la venta de lunes a viernes de 11 a 15 horas, en el Departamento de Tesorería, Zabala 1432 1er Piso, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

Para consultar y retirar los mismos deberán dirigirse al Departamento de Gestión de Compras y Stock, en la calle Zabala 1432 (Planta Baja), en el horario de 09:30 a 16.00, o podrán visitarlos en las páginas web www.mvotma.gub.uy y/o www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1182 Ene 25- Ene 25



Oficina de Licitaciones de Obras y Materiales de Construcción.
División Técnica Administrativa, sito en Zabala 1432, 3er piso.
Tel. 2917 07 10 int. 1303, 1306 y 1350 Fax 2014 Mail:
licitacionesobras@mvotma.gub.uy

2ª prórroga de la fecha de apertura de la Licitación Pública Nacional 28/002/2016 tiene por objeto convocar a empresas constructoras nacionales para el diseño y construcción desde 70 hasta 90 viviendas, estacionamientos exigidos por la norma y un Salón de Usos Múltiples, para Activos del MVOTMA, en un predio propiedad del MVOTMA, mediante el sistema contrato de obra "llave en mano", en concordancia con el ámbito de aplicación, los alcances, instrucciones generales, todas las bases y condiciones que integran este Pliego. Las obras objeto del presente llamado se construirán en el predio padrón N° 182625 ubicado en la calle Libertador 1723, del Barrio Aguada, de la ciudad de Montevideo.

2ª. Prórroga Recepción de Ofertas y Apertura: Lunes 13/2/2017
Hora 9:00

Sala de reuniones de la Dirección General de Secretaría. Zabala 1432. 3º Piso
Valor del Pliego: \$ 3.000 (pesos uruguayos tres mil)

Los pliegos estarán a la venta de lunes a viernes de 11 a 15 horas, en el Departamento de Tesorería, Zabala 1432 1er Piso, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

Para consultar y retirar los mismos deberán dirigirse al Departamento de Gestión de

Compras y Stock, en la calle Zabala 1432 (Planta Baja), en el horario de 09:30 a 16.00, o podrán visitarlos en las páginas web www.mvotma.gub.uy y/o www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1181 Ene 25- Ene 25



Oficina de Licitaciones de Obras y Materiales de Construcción.
División Técnica Administrativa, sito en Zabala 1432, 3er piso.
Tel. 2917 07 10 int. 1303, 1306 y 1350 Fax 2014 Mail:
licitacionesobras@mvotma.gub.uy

2ª prórroga de fecha de apertura Licitación Pública Nacional 26/002/2016 tiene por objeto convocar a empresas constructoras nacionales para el diseño y construcción desde 30 hasta 45 viviendas, estacionamientos exigidos por la norma y un Salón de Usos Múltiples, para Activos del MVOTMA, en un predio propiedad del MVOTMA, mediante el sistema contrato de obra "llave en mano", en concordancia con el ámbito de aplicación, los alcances, instrucciones generales, todas las bases y condiciones que integran este Pliego. Las obras objeto del presente llamado se construirán en el predio padrón N° 13150 ubicado en la calle Nueva York 1336 y Yí 1839, del Barrio La Comercial - Villa Muñoz, de la ciudad de Montevideo.

2ª Prórroga Recepción de Ofertas y Apertura: Martes 14/2/2017

Hora 11:00
Sala de reuniones de la Dirección General de Secretaría.

Zabala 1432. 3º Piso
Valor del Pliego: \$ 3.000. (pesos uruguayos tres mil)

Los pliegos estarán a la venta de lunes a viernes de 11 a 15 horas, en el Departamento de Tesorería, Zabala 1432 1er Piso, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

Para consultar y retirar los mismos deberán dirigirse al Departamento de Gestión de Compras y Stock, en la calle Zabala 1432 (Planta Baja), en el horario de 09:30 a 16.00, o podrán visitarlos en las páginas web www.mvotma.gub.uy y/o www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1180 Ene 25- Ene 25

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL - CODICEN

DIRECCIÓN SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2017

OBJETO: REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA UTU-CBT DE

MERCEDES, DPTO. DE SORIANO (Gral. Artigas N° 189 esquina Eusebio Giménez).

APERTURA: 16 de marzo de 2017 - HORA 12:00, en la Sala de Aperturas de DSI Área de Gestión y Contralor de Obras- Unidad de Licitaciones (Bartolomé Mitre 1441 3er. Piso).
VENTA DE RECAUDOS:

- PLAZO: Desde el 30/01/17 hasta el 10/03/17.

- HORARIO: De 12:00 a 14:00 horas.

- PRECIO: \$U 20.000

VISTA Y RETIRO DE RECAUDOS:

- VISTA: Desde el 30/01/17 hasta el 06/02/17.

- RETIRO: Desde el 30/01/17 hasta el 10/03/17.

- HORARIO: De 11:00 a 17:00 horas.

- LUGAR: Unidad de Licitaciones (Bartolomé Mitre 1441 3er. Piso).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1141 Ene 25- Ene 25

Edictos Matrimoniales

EM

Montevideo, enero 25 de 2017

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO OFICINA No. 2

GALINA BOGDANOVA, 31 años, soltera, ARQUITECTA, UCRANIANA, lugar de domicilio Av. RIVERA 5629 y SANTIAGO PÉREZ, 30 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio Av. RIVERA 5629.

Primera Publicación

14) \$ 405 3/p 1199 Ene 25- Ene 27

ROBERTO LUIS BENTANCOR LARROSA, 65 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYA, lugar de domicilio GENERAL FLORES 3486 B/001 y ANA MARÍA BILHERE BALERO, 58 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GENERAL FLORES 3486 B/001.

Primera Publicación

14) \$ 405 3/p 1159 Ene 25- Ene 27

PABLO NAZARENO BARRONE BARBOZA, 37 años, soltero, LIC. EN RELACIONES INTERNACIONALES, ORIENTAL, lugar de domicilio Av. JULIO HERREARA Y REISSIG 738/304 y PATRICIA SORIA PALACIOS, 28 años, soltera, EMPRESARIA, ORIENTAL,

lugar de domicilio Av. JULIO HERRERA Y REISSIG 738/304.

Primera Publicación

14) \$ 405 3/p 1140 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 3

ALEJANDRO RAFAEL JAKERLE BALLESTERO, 42 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CAGANCHA 2115 / APTO 2 y KATHERINE LORENA TOR BARRIOS, 37 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CAGANCHA 2115 / APTO 2.

Primera Publicación

14) \$ 405 3/p 1139 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 4

JUSTINO LECUNA PÉREZ, 75 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TIMOTE 4932 y MARÍA CRISTINA VIANES VAZQUEZ, 66 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TIMOTE 4932.

Primera Publicación

14) \$ 405 3/p 1163 Ene 25- Ene 27

PABLO ANDRÉS LIENCRES CURBELO, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARIOSTO 295 y MARÍA VICTORIA BOSSIO GARCÍA, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARIOSTO 295.

Primera Publicación

14) \$ 405 3/p 1138 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 5

CRISTIAN SEBASTIÁN MÉNDEZ PEREYRA, 35 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio LAS ROSAS 3525 bis y FANNY VALERIA ABALOS SIGALES, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS ROSAS 3525 bis.

Primera Publicación

14) \$ 405 3/p 1187 Ene 25- Ene 27

NORBERTO MIGUES SOSA, 40 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUTIÉRREZ RUÍZ 1091 y CLAUDIA LORENA MOREIRA DILAFUENTE, 40 años, viuda, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHIMBORAZO 3413.

Primera Publicación

14) \$ 405 3/p 1168 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 6

URIEL ROSENFELD LISSMANN, 34 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO BERRO 1115/402 y JAQUELIN DANIELLE ALOY ERTEL, 28 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO BERRO 1115/402.

Primera Publicación

14) \$ 405 3/p 1178 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 7

ALBERTO RITO NUÑEZ MOREIRA, 74 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARCONI 1238 y MABEL JULIANA PÉREZ LÓPEZ, 58 años, divorciada,

EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARCONI 1238.

Primera Publicación

14) \$ 405 3/p 1200 Ene 25- Ene 27

MATÍAS NICOLÁS POMIÉS BIANCHI, 30 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio MIGUEL GRAU 3975 APTO. 202 y JOSEFINA STEFANI FONSECA, 28 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MIGUEL GRAU 3975 APTO. 202.

Primera Publicación

14) \$ 405 3/p 1188 Ene 25- Ene 27

AGUSTÍN PRIETO REY, 25 años, soltero, ESTUDIANTE Y DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio PORONGOS 2379 y MARIA EUGENIA CESIO SEVERI, 26 años, soltera, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN SALVADOR 4180 APTO. 702.

Primera Publicación

14) \$ 405 3/p 1164 Ene 25- Ene 27

Montevideo, enero 24 de 2017

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil: "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

**MONTEVIDEO
OFICINA No. 2**

ANA JULIA FUENTES SILVERA, 40 años, soltera, JUEZ DE PAZ, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO SOLANO LÓPEZ 1532/13 y ALEJANDRO RAMON ALVAREZ MARTINO, 51 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO SOLANO LÓPEZ 1532/13.

14) \$ 405 3/p 1097 Ene 24- Ene 26

JORGE ALBERTO BENEIROS SUEIRO, 36 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CELIAR 3165 y MONICA BEATRIZ da SILVA TECHERA, 40 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CELIAR 3165.

14) \$ 405 3/p 1089 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 3

EDUARDO MIGUEL JUAREZ, 62 años, soltero, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PASAJE B N° 22 (BARRIO LOS BULEVARES) y GIOVANA VIRGINIA ROLLANO MACHADO, 42 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PASAJE B N° 22 (BARRIO LOS BULEVARES).

14) \$ 405 3/p 1096 Ene 24- Ene 26

PABLO MARTÍN CAMPS UMPIÉRREZ, 30 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio DURAZNO 1027/111 y MARÍA AGUSTINA ALEMÁN DEL PUERTO, 23 años,

soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio COLONIA 1326/404.

14) \$ 405 3/p 1088 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 4

ENRIQUE HORACIO TRAMAGLIA FRANCO, 50 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS DE LA VEGA 4748 APTO. 1 y MARÍA ALEJANDRA PORTEIRO CORTAZZO, 47 años, divorciada, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS DE LA VEGA 4748 APTO. 1.

14) \$ 405 3/p 1109 Ene 24- Ene 26

OSVALDO SEBASTIÁN GONZÁLEZ SILVA, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GAMBETTA 1169 B APTO. 5 y FERNANDA DANIELA LÓPEZ SOSA, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLE 121 2075 APTO. 102.

14) \$ 405 3/p 1107 Ene 24- Ene 26

CLAUDIO GELSI PEREYRA, 53 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO ECHAGOYEN 4809 BIS y ANA MARÍA BLANCO GARCÍA, 49 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio OLMEDO 4031 APTO. 4.

14) \$ 405 3/p 1090 Ene 24- Ene 26

DANIELA ALEJANDRA LEAL BONINI, 32 años, soltera, LABORATORISTA EN ODONTOLOGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio DUPARD 3619 y SANTIAGO ANIBAL PÉREZ MARTINOTTI, 34 años, soltero, LABORATORISTA EN ODONTOLOGÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio DUPARD 3619.

14) \$ 405 3/p 1087 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 5

LUIS VÍCTOR MELGAREJO del CASTILLO, 59 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio CORRALES 4145 y MARÍA JACQUELINE GUIASADO AMAYA, 51 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. CORRALES 4145.

14) \$ 405 3/p 1132 Ene 24- Ene 26

JUAN PABLO QUINTANA LEAL, 43 años, divorciado, MECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVELINO MIRANDA 2673/102 y LILIANA JUDITH DENIS NOCEDO, 50 años, divorciada, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVELINO MIRANDA 2673/102.

14) \$ 405 3/p 1121 Ene 24- Ene 26

TATIANA MIRABALLES MARTINO, 24 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL. AGUILAR 1287 BIS y FEDERICO CARLOS ANSELMI GÓMEZ, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS PRANDO 2470.

14) \$ 405 3/p 1119 Ene 24- Ene 26

LUCAS EZEQUIEL ODERA PIÑEYRO, 21 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio TORREMOLINOS 8044 BIS/1 y MARÍA NOEL MOREIRA MADRUGA, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONT. CAVIGLIA SOLAR 2.

14) \$ 405 3/p 1111 Ene 24- Ene 26

GONZALO DANIEL MÉNDEZ PÉREZ, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO,

lugar de domicilio MIGUEL JAUREGUIBERRY 5568/2 y BLANCA SOLEDAD MATO ACOSTA, 24 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio MIGUEL JAUREGUIBERRY 5568/2.
14) \$ 405 3/p 1075 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 6

ALEJANDRO ANDRÉS SENESE VOLPI, 33 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio OSORIO 1164/501 y ANDREA FLORENCIA SCORNAJENGI CLERICI, 30 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio OSORIO 1164/501.
14) \$ 405 3/p 1123 Ene 24- Ene 26

MARIO RODRÍGUEZ VIDAL, 62 años, divorciado, PORTERO, ORIENTAL, lugar de domicilio ELLAURI 868 y SUSANA MABEL TRINIDAD TERRA, 44 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio ELLAURI 868.
14) \$ 405 3/p 1120 Ene 24- Ene 26

MILTON JAVIER RODRÍGUEZ BURONI, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3129/303 y SUZANA DIAS MENEZES, 29 años, soltera, FISIOTERAPEUTA, BRASILEIRA R/L, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3129/303.
14) \$ 405 3/p 1110 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 7

VIANER LUJÁN VELÁZQUEZ, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GONZALO RAMÍREZ 1705 AP. 101 y IRVIN ALLEN CARBALLO, 44 años, soltero, MÚSICO, URUGUAYO, lugar de domicilio GONZALO RAMÍREZ 1705 AP. 101.
14) \$ 405 3/p 1077 Ene 24- Ene 26

SERGIO IVÁN VILCHE MUSLERA, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RBLA. REPÚBLICA ARGENTINA 1205/907 y VALERIA OLIVERA MARABOTO, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RBLA. REPÚBLICA ARGENTINA 1205/907.
14) \$ 405 3/p 1076 Ene 24- Ene 26

Montevideo, enero 23 de 2017

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

**MONTEVIDEO
OFICINA No. 1**

DIEGO AGUIRRE GUASCO, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FELIPE CALAPE 4532 y SILVIA INES PIZARRO FESTARI, 35 años, soltera,

EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación

14) \$ 405 3/p 1056 Ene 23- Ene 25

JUAN IGNACIO ANDRADA PURTSCHER, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio POUHEY 2636/202 y MARIA FLORENCIA DUTRENIT PASCUAL, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación

14) \$ 405 3/p 1032 Ene 23- Ene 25

SANTIAGO ANTONIOL GOLLER, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMBLA GANDHI 485 y MARÍA CECILIA CAVESTANY PAYSSE, 28 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSE ELLAURI 990.

Última Publicación

14) \$ 405 3/p 1023 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 2

MARÍA AGOSTINA BAVOSI DALMAU, 32 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CH 70 TORRE 24/102 y FABIO EMILIANO BENITEZ ANCHORENA, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio DEFENZA 2128.

Última Publicación

14) \$ 405 3/p 1039 Ene 23- Ene 25

MARCO DAMIÁN FERRARI DIOGO, 32 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS DE LA PEÑA 248 y ANDREA PAOLA MIGUELEZ FERREIRA, 27 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio FONSECA 4590.

Última Publicación

14) \$ 405 3/p 1033 Ene 23- Ene 25

DAMIÁN ENRIQUE FIGUEREDO FERRO, 30 años, soltero, MISIONERO, ORIENTAL, lugar de domicilio AGRACIADA 2816 y ANA CLARA RIVERO ARTOLA, 25 años, soltera, MISIONERA, ORIENTAL, lugar de domicilio AGRACIADA 2816.

Última Publicación

14) \$ 405 3/p 1029 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 3

MATEO CÁNNIPA GONÇALVEZ, 24 años, soltero, MECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio SARMIENTO 2542/301 y MARÍA MAGDALENA LAZBAL PINTO, 29 años, soltera, EDUCADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ ANTONIO CABRERA 4317/001.

Última Publicación

14) \$ 405 3/p 1047 Ene 23- Ene 25

NATALIA CITRONE CHARLIN, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RÍO BRANCO 1421/904 y GUILLERMO NÚÑEZ MUÑOZ, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TRISTÁN NARVAJA 1513/1209.

Última Publicación

14) \$ 405 3/p 1027 Ene 23- Ene 25

JUAN CARLOS CABRERA BARRETO, 40 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio AGUSTIN VELAZQUEZ 3950 / APTO 710 y LAURA BRENDA WEGNER

BURKARD, 43 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio AGUSTIN VELAZQUEZ 3950 / APTO 710.

Última Publicación

14) \$ 405 3/p 1026 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 4

SEBASTIÁN GONZÁLEZ PIZANO, 26 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN VICENTE ARCOS 3159 y VERÓNICA MENCHACA FRIED, 26 años, soltera, LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio ANZANI 1676.

Última Publicación

14) \$ 405 3/p 1057 Ene 23- Ene 25

JAVIER AGUSTÍN GIZ FERNÁNDEZ, 27 años, soltero, LIC. EN FISIOTERAPIA, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUÍN REQUENA 1339/203 y MANUELA GUASQUE SILVEIRA, 26 años, soltera, LIC. EN FISIOTERAPIA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOAQUÍN REQUENA 1339/203.

Última Publicación

14) \$ 405 3/p 1055 Ene 23- Ene 25

DIEGO NICOLÁS GONZÁLEZ URIBARRE, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ MARMOL 531 y LUCIANA REYNARES SOLARI, 27 años, soltera, PROFESORA, ARGENTINA, lugar de domicilio JOSÉ MARMOL 531.

Última Publicación

14) \$ 405 3/p 1035 Ene 23- Ene 25

NELSON GUILLAMA RODRÍGUEZ, 33 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio PLAZA GUAYABO 1591 y ROSE ELAINE GODOY ROMÁN, 33 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PLAZA GUAYABO 1591.

Última Publicación

14) \$ 405 3/p 1034 Ene 23- Ene 25

JOSÉ LUIS GUASCH CALLEROS, 39 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CORONEL OLAVARRIA 522 / 3 y ERIKA SOLEDAD MARRERO GAITAN, 37 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CORONEL OLAVARRIA 522/3.

Última Publicación

14) \$ 405 3/p 1030 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 5

SEBASTIÁN TAROCO RAMENGI, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MINOTTO DISICO 5888 y VIVIANA AIKSA VULJEVAS ARDISSONO, 30 años, soltera, EDUCADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio MINOTTO DISICO 5888.

Última Publicación

14) \$ 405 3/p 1025 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 6

MARIA VICTORIA RIVERO CARRASCO, 33 años, viuda, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio FERRARA 3469 y WILLIAM GABRIEL COSTA SOSA, 18 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FERRARA 3469.

Última Publicación

14) \$ 405 3/p 1074 Ene 23- Ene 25

FLAVIA VIRGINIA RUBINO TOURNÉ, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN SPIKERMAN 2217 y GONZALO SEBASTIÁN CAIMI LASA, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN SPIKERMAN 2217.

Última Publicación

14) \$ 405 3/p 1062 Ene 23- Ene 25

ALEJANDRO NICOLÁS RODAO ABEIRO, 31 años, soltero, PELUQUERO, URUGUAYO, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 2973/201 y MÓNICA IVANISKI ANTELO, 32 años, soltera, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYA, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 2973/201.

Última Publicación

14) \$ 405 3/p 1024 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 7

LEONARDO PIMENTEL, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DALMIRO COSTA 4145 BIS AP. 6 y ANGELA NOELIA MARTELO, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DALMIRO COSTA 4145 BIS AP. 6.

Última Publicación

14) \$ 405 3/p 1073 Ene 23- Ene 25

SEBASTIÁN PIFANO, 28 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio GAUNA 3889 y JANIS RUTH MARTIN, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PETEROA 3169.

Última Publicación

14) \$ 405 3/p 1054 Ene 23- Ene 25

Propiedad Literaria y Artística

PLA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Myriam Mirazo, solicita la inscripción de la obra titulada: "LA PASIÓN DE MI VIDA QUE DESNUDA MI ALMA", (Poemario), de la cual se declara autora.

Montevideo, 23 de enero de 2017.

Lic. Esther Pailos

Directora General.

Única Publicación

17) \$ 152 1/p 1165 Ene 25- Ene 25

Miguel Abraham Presno Barhoum solicita la inscripción de la obra titulada:

1) "Segunda Generación" (Película), de la cual se declara autor.

Montevideo, 23 de enero de 2017.

Lic. Esther Pailos

Directora General.

Única Publicación

17) \$ 152 1/p 1103 Ene 25- Ene 25

Enrique Sosa; Carlos Alberto Rodríguez; Eduardo Antonio Nieves; Maorik Yen Techeira;

Héctor Walter Luzardo solicitan la inscripción de las obras tituladas:

1) "APUROCANTO" (Seudónimo),
2) "Ensayo General" (Álbum Musical) de la cual se declaran autores e intérpretes.

Montevideo, 16 de enero de 2017.

Lic. Esther Pailos

Directora General.

Única Publicación

17) \$ 228 1/p 1102 Ene 25- Ene 25

María Cristina González Inthamoussu, solicita la inscripción de la obra titulada: "CANTO", (Álbum musical), de la cual se declara autora e intérprete.

Montevideo, 23 de enero de 2017.

Lic. Esther Pailos

Directora General.

Única Publicación

17) \$ 152 1/p 1093 Ene 25- Ene 25

Daniela Alejandra González Feher, solicita la inscripción de la obra titulada: "SECRETO DE CONFESIÓN", (Cuento), de la cual se declara autora.

Montevideo, 23 de enero de 2017.

Lic. Esther Pailos

Directora General.

Única Publicación

17) \$ 152 1/p 1092 Ene 25- Ene 25

Remates

R

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNÁNDEZ CRESPO 1508, PISO 3º, 06.02.17- HORA: 13:15 BASE 1.423,66 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A \$ 1.323.819 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Elbio Di Giovanni - MAT. 3843, R.U.T 211396040010 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el N° 30.077/801 y 1/16 Ava Parte indivisa de la Unidad Garage señalada con el Numero 6 Padrón N° 30.077/001. La unidad 801 tiene una superficie de 73 mts 69 dm. sita en el departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo con frente a la calle Libertad 2378 apartamento 801, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en Hipoteca identificada con la Clase 076 Serie 140 Numero 30681, Clase 076 Serie 140 COL2

Numero 30681, Clase 076 Serie 140 COL3 Numero 30681, Clase 076 Serie 140 COL4 Numero 30681, Garantia 047237 a nombre de CARLOS RAUL MANDACEN HERNANDEZ Y MARIA CRISTINA CHIARLONE VITALE y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/12/2016 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercerá las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de \$ 289.065 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajutable en el mes de Diciembre de 2016 es de \$929,87. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajutable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el sistema.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 4.299,96 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo 28 de Diciembre de 2016.

20) \$ 23405 5/p 898 Ene 20- Ene 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - DEPARTAMENTO DE CANELONES Calle Treinta y Tres 650 de la ciudad de Canelones - 06.02.17- HORA: 14:00 BASE 101,37 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A \$ 94.265 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alfredo Ramos

Mastalli, MAT. 5579, R.U.T 214920180011 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el N° 2424/002, con una superficie de 38 m 23 dm sita en el departamento de Canelones, Localidad Catastral San Ramón con frente a la calle Gonzalo Penela entre Avenida Jose Batlle y orodñez y Natalio Lopez, y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en Hipoteca identificada 076-500-85312, ID 083591, a nombre de ALVARO FRANCISCO MARTINEZ MONICO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/12/2016 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercerá las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de \$ 102.360 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajutable en el mes de Diciembre de 2016 es de \$ 929,87. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajutable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el sistema.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 752,49 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo 29 de Diciembre de 2016.
20) \$ 22650 5/p 897 Ene 20- Ene 26

**SUCURSAL DE LA AGENCIA
NACIONAL DE VIVIENDA -
DEPARTAMENTO DE CANELONES
Calle Treinta y Tres 650 de la ciudad de
Canelones - 06.02.17- HORA: 15:00
BASE 223,79 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A \$ 208.095
CON FACILIDADES**

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gerardo Delorenzo Baccino, MAT. 5487, R.U.T 21 474933 0018 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el N° 2362, con una superficie de 407 m 40 dm sita en el departamento de Canelones, Localidad Catastral Salinas con frente a la calle Tabolia sin número entre Zorrilla de San Martín y Yamandú. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en Hipoteca identificada 100-600-5363, ID 093675, a nombre de ALSACIA BEATRIZ LASSUS MACHADO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/12/2016 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercerá las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de \$ 139.548 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajutable en el mes de Diciembre de 2016 es de \$ 929,87. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajutable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el sistema.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.229,79 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a

la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo 29 de Diciembre de 2016.
20) \$ 21895 5/p 896 Ene 20- Ene 26

IMPO Banco de Datos



**Toda la legislación
vigente**

Anuncios y avisos legales

impo.com.uy/bases

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales
Gerencia Ejecutiva y de Servicio de Apoyo
Servicio de Almacenes
Unidad de Bienes Muebles

Atento al artículo 3° de la Ley 18.791 .

Los restos de vehículos mencionados en el listado ingresaron en estado de abandono al Deposito de Bienes Muebles.

RESTOS DE VEHICULOS A SER REMATADOS EN DEPOSITO DE BIENES MUEBLES

GRAL FLORES 3828bis

TELEFONO: 1950 8114 - 2 2152110

Nº	LOTE	FECHA DE INGRESO	MARCA	MODELO	CHASIS	MOTOR	MATRICULA	Cod.Nacional
1	2482	07/12/2015	FOTON	BJ 1043	LVBV9JD46BN010524	490ODI0029546X	SBL6550	902078101
2	2488	08/12/2016	CITROEN	AX	VF7ZAZD0003206037	10FX0X0374670	B710938	901211536
3	2500	10/12/2015	FIAT	128	S / Datos	120560	S/DATOS	S / Datos
4	2543	05/01/2016	VOLKSWAGEN	KOMBI	9BWZZZ23ZGP010654	CR369539	S/DATOS	901286112
5	2566	14/01/2016	VOLKSWAGEN	SURAN	8AWPB45Z6CA514868	CFZ256148	SBL6435	902077882
6	2598	27/01/2016	VOLKSWAGEN	BRASILIA	UA981658	S / Datos	SAX1485	S / Datos
7	2615	04/02/2016	TOYOTA	STARLET	K960655674	S/MOTOR	805849	900474830
8	2642	29/02/2016	LADA	SAMARA	XTA210800P1389836	1403950	SAJ3260	900617484
9	2663	20/04/2016	CHEVROLET	CHEVETTE	9BG5TC69KJU106590	900458	SBB3308	900560429
10	2664	20/04/2016	VOLKSWAGEN	GOL	9BWZZZ30ZKT059153	S/MOTOR	LAA8965	LAA8965
11	2665	20/04/2016	FIAT	147	S / Datos	ADULTERADO	AAF3964	S / Datos
12	2667	20/04/2016	OPEL	REKORD	S / Datos	ADULTERADO	B515387	S / Datos
13	2668	20/04/2016	NISSAN	SENTRA	3BAMB13M013142	CD17607218X	PAB1367	900608399
14	2669	20/04/2016	FIAT	SEAT	09242292	334733	SBB4113	900611141
15	2671	20/04/2016	MARUTI	800	MA3ECA11500977784	BIN3126774	SAC3033	901787977
16	2675	21/04/2016	COMMER	S/MODELO	S / Datos	S / Datos	SAH6053	S / Datos
17	2676	21/04/2016	VAUXHALL	VELOX	S / Datos	S/MOTOR	S/DATOS	S / Datos
18	2680	22/04/2016	VOLKSWAGEN	KOMBI	S / Datos	UG090234	S/DATOS	900217923
19	2681	22/04/2016	RENAULT	18	S / Datos	S/MOTOR	S/DATOS	S / Datos
20	2682	25/04/2016	COMMER	S/MODELO	S / Datos	S / Datos	ACJ022	S / Datos
21	2700	06/05/2016	PEUGEOT	309	VF3110AB2202665154	S/MOTOR	SAN3387	901844921
22	2701	06/05/2016	TOYOTA	COROLLA	CE909000032	759329	S/DATOS	902372515
23	2703	06/05/2016	VOLKSWAGEN	KOMBI	S / Datos	S/MOTOR	SAJ7305	S / Datos
24	2722	11/05/2016	OPEL	2000	1781334008	200057528	AAD7746	900425235
25	2723	11/05/2016	PEUGEOT	405	VF315BD2270496530	S / Datos	S/DATOS	900702257 Baja - Hurto
26	2724	11/05/2016	PEUGEOT	404	S / Datos	S/MOTOR	MAC5037	S / Datos
27	2729	18/05/2016	LADA	SAMARA	XTA210900N1191083	1209111	SAP6870	900621458
28	2730	18/05/2016	FORD	CORCEL LDO	LB4MZU42340	M42340	AAF4717	901433941
29	2731	18/05/2016	EFFA	CARGO	LKHNC1CG26AT10830	S/MOTOR	S/DATOS	901949545
30	2734	23/05/2016	OPEL	INDIANA	OC15BFU101362	111843437	SAS8799	900390164
31	2740	25/05/2016	FIAT	FIORINO	ZFA14600008619844	5535970	S/DATOS	900686936
32	2742	25/05/2016	DODGE	KINGSWAYS	S / Número	D40213716C	S/DATOS	900313313
33	2755	27/05/2016	CHEVROLET	C 10	S / Número	LD8575B090119G	AE87552	900491807
34	2766	07/06/2016	FORD	GALAXIE	2E62T206437	S/MOTOR	S/DATOS	900337624
35	2767	07/06/2016	CHANA	SC5022XXY1	LSCBB53DX8G002474	JL465Q5756MF5513	LKA1688	901346054
36	2768	08/06/2016	VOLKSWAGEN	1600	9BWZZZ11ZGP013301	UF023290	SAD8378	900598964
37	2775	15/06/2016	BMW	520	Ilegible885874	S / Datos	S/DATOS	S / Datos
38	2777	17/06/2016	M. BENZ	300 TD	WDB1231912000186	61795212000212	LCA1203	901538131
39	2778	22/06/2016	VOLKSWAGEN	GOL	9BWZZZ377VP526158	CY169244	MAB9211	900684749
40	2780	23/06/2016	TATA	407	357010W8L00733	497SP21LARQ701863	SAX9786	900693372
41	2781	24/06/2016	VOLVO	S 40	YV1VS1623VF106947	B4204S1044130	SAG3160	900669048
42	2786	21/07/2016	OPEL	REKORD	1791322410	61591212025454	SAE6430	900444626
43	2787	21/07/2016	VOLKSWAGEN	1300	5321366	BF138312	SAQ3055	S / Datos
44	2788	21/07/2016	DODGE	DART	4107745	4175053	AAD3560	900770033
45	2789	21/07/2016	S/MARCA	S/MODELO	S / Datos	S / Datos	407038	S / Datos
46	2794	22/07/2016	BYD	F0	LGXC14AA0A1038710	BYD371QA110029974	SBJ2235	902034550
47	2795	22/07/2016	FIAT	147	S / Datos	ADULTERADO	SAP9835	S / Datos
48	2802	26/07/2016	OPEL	REKORD	S / Datos	ADULTERADO	SAA4531	S / Datos
49	2803	26/07/2016	PEUGEOT	BOXER	VF3231A630Y525348	S / Datos	MAB6786	S / Datos
50	2809	05/08/2016	OPEL	KAPITAN	210692815	254531047	S/DATOS	900361801
51	2810	05/08/2016	AUSTIN	A40	S / Datos	1947915	S/DATOS	90543829
52	2820	09/08/2016	LADA	2104	XTA210430P0403540	S/MOTOR	S/DATOS	S / Datos
53	2833	10/08/2016	FIAT	UNO	ADULTERADO	ADULTERADO	GAA3525	S / Datos
54	2838	12/08/2016	VOLKSWAGEN	PARATI	9BWZZZ30ZGT177821	UND038165	SAH7717	900543942
55	2852	30/08/2016	PEUGEOT	106	VF31AH1A851314473	S/MOTOR	SAI9367	900643605

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 3/p 960 Ene 23- Ene 25

Sociedades de Responsabilidad Ltda.

SRL

CARGA EXPRESS S.R.L. Cesión

Contrato: 16/11/2016
Inscripción: 16747 6/12/2016
Cedente: Carolina CASTELLI GONZALEZ (60 cuotas)
Cesionario: Daniel FILGUEIRAS DI LORENZO.
Única Publicación
22) \$ 915 1/p 1195 Ene 25- Ene 25

ACEBEN LIMITADA

CESION: 25/11/2015
INSCRIPCION: 115047/2015
CEDENTE: Gonzalo MAGALHAES (totalidad)
CESIONARIO/ CUOTAS: María SAN MARTIN (49), Alfonso SAN MARTIN (1).
Única Publicación
22) \$ 915 1/p 1194 Ene 25- Ene 25

VILA DE ROSA SRL

Cesión de cuota: 30/6/2016
Inscripción: 9747/2016
Cedente: Mario Bulgarelli (30 cuotas)
Cesionario: Paula Bulgarelli (30 cuotas).
Única Publicación
22) \$ 915 1/p 1192 Ene 25- Ene 25

TOSI GERMAN SRL

FECHA DE CONTRATO: 26/11/2016
INSCRIPCION: N° 16586 - 2/12/2016
DOMICILIO: Florida
PLAZO: 30 años
CAPITAL: \$ 300.000
SOCIOS: Rafael Andrés Tosi German, Martin Pablo Tosi German, Alejandro Agustín Tosi German y Romina Elisa Tosi German (25 cuotas c/u)
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Rafael y Martin Tosi INDISTINTAMENTE
OBJETO: Producción, industrialización y comercialización de leche y sus derivados, así como cualquier otro tipo de producción agrícola o ganadera, explotación de semovientes y granos en todos sus aspectos, conservación, aprovechamiento y mejora de los recursos naturales renovables y prestación de servicios agropecuarios.
Única Publicación
22) \$ 4575 1/p 1166 Ene 25- Ene 25

"RSLD HEBRON SRL"

Contrato: 26/9/2016
Objeto: Distribución y comercialización de mercaderías, bienes y servicios; industrialización y fabricación.
Plazo: 30 años.
Domicilio: ciudad de Salto, departamento de Salto.
Capital: \$ 200.000: Ramón Gracés: \$ 100.000; Shirley Ribero: \$ 60.000; Luis Gracés: \$ 20.000, y Deisy Gracés: \$ 20.000.
Cuotas: 100 cuotas de \$ 2.000 cada una: Ramón Gracés: 50; Shirley Ribero: 30; Luis Gracés: 10 y Deisy Gracés: 10.

Socios: Ramón Aparicio Gracés Branca, Shirley Emir Ribero Capillera, Luis Ramón Gracés Ribero y Deisy Soledad Gracés Ribero.
Administración: Cualesquiera de los socios actuando indistintamente.
Distribución de ganancias y pérdidas: En proporción a las cuotas de capital.
Registro: N° 15132 - 7/11/2016.

Única Publicación

22) \$ 5490 1/p 1152 Ene 25- Ene 25

VOLNEY 2016 LTDA. (antes VOLNEY S.A.) Transformación

Asamblea extraordinaria modificó naturaleza jurídica, a Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Contrato: 05/12/2016
Registro: 17628, 20/12/2016.
Socios: Jorge Pablo Regent Vitale (10 cuotas) y Rosa Iris Vitale Procopio (90 cuotas)
Capital: \$ 34.000
Objeto: Compra venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Administración: Jorge Pablo Regent Vitale.
Única Publicación
22) \$ 3660 1/p 1146 Ene 25- Ene 25

AGROCARGAS LIMITADA MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Fecha: 20/01/2017
Inscripción N° 820/2017
El capital de la sociedad asciende a: \$ 4.710.000, se divide en 4710 cuotas de \$ 1.000 cada una. Suscrito por los socios de la siguiente manera: a AGIMOL CORPORATION S.A. le corresponde \$ 4.552.000 equivalentes a 4.552 cuotas sociales de \$ 1.000 cada una, y a MELSUD S.A. le corresponde \$ 158.000 equivalentes a 158 cuotas sociales de \$ 1.000 cada una.
Única Publicación
22) \$ 3660 1/p 1105 Ene 25- Ene 25

Venta de Comercios

VC

Ley 2904

URAMAN SA prometió vender a ZANIC LIMITADA establecimiento comercial ramo Farmacia, nombre FARMACIA VÁZQUEZ, sita en Avda. Rivera 2947 de Montevideo.
Acreedores presentarse allí.
Primera Publicación
25) \$ 4280 20/p 1197 Ene 25- Feb 21

Ley 2.904

Ivonne GUASTAVINO prometió vender a Mariel HERNÁNDEZ, establecimiento comercial, Palmitas, 18 de julio y Peruchena, Soriano.
Acreedores allí.
25) \$ 2140 20/p 809 Ene 18- Feb 14

Ley 2904. Ana Laura TABORDA TAFERNABERRY, prometió vender a FERRETODO CRISOL S.R.L. Establecimiento comercial ferretería "FERRETODO EL CRISOL" sito en Mercedes 920 Montevideo.
Acreedores allí.
25) \$ 4280 20/p 336 Ene 05- Feb 02

Varios

V

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSIÓN, REPRESENTACIONES Y ESPECTÁCULOS - SODRE



Montevideo, 23 de enero de 2017 SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION REPRESENTACIONES Y ESPECTÁCULOS Sra. Ana Cecilia Sarasola

OBJETO: Se le notifica de la resolución N° 1033/2016 del Consejo Directivo de fecha 30 de noviembre de 2016, la cual dispone su no recontractación a partir del 1ro. de enero de 2017, por no haber aprobado la evaluación requerida en los concursos de oposición y méritos para la lista de prelación docente.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1118 Ene 25- Ene 25



Montevideo, 23 de enero de 2017 SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION REPRESENTACIONES Y ESPECTÁCULOS Sra. Carla Tomasini

OBJETO: Se le notifica de la resolución N° 1033/2016 del Consejo Directivo de fecha 30 de noviembre de 2016, la cual dispone su no recontractación a partir del 1ro. de enero de 2017, por no haber aprobado la evaluación requerida en los concursos de oposición y méritos para la lista de prelación docente.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1117 Ene 25- Ene 25

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 16 de diciembre de 2016, reunido el Consejo

de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Nelson Díaz, Mariam Arakelian, Mag. Marcela Barrios y Téc. RR.LL. Valeria Charlone; los delegados de los empleadores: Dres. Raul Damonte, Roberto Falchetti, y los delegados de los trabajadores Sres. Heber Figuerola y Federico Barrios, RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector de los empleadores y de los trabajadores del Subgrupo 05 "Molinos de arroz", de este Grupo de Consejo Salarios, presentan al mismo la decisión del Consejo de Salarios del día de la fecha, el cual se considera parte integrante de esta acta. El mismo tiene vigencia entre el 1° de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018 y comprende a las empresas y trabajadores incluidas en el referido Capítulo.

SEGUNDO: Por este acto se recibe la citada decisión del Consejo a efectos de elevarla a la Dirección Nacional de Trabajo a fin de su registro y posterior publicación por el Poder Ejecutivo.

Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicados.

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 16 de diciembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 05 "Molinos de arroz", integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Nelson Díaz y Mariam Arakelian, Mag. Marcela Barrios y Téc. RR.LL. Valeria Charlone; Delegados Empresariales: Dres. Raúl Damonte y Roberto Falchetti y los delegados empresariales del Subgrupo 05 "Molinos de arroz", Sr. Jaime Cardozo, y los Dres. Gustavo Gauthier e Isidro Nuñez por la Gremial de Molinos Arroceros; y Delegados de los Trabajadores: Sres. Federico Barrios, Heber Figuerola, y los delegados de los trabajadores del Subgrupo 05 "Molinos de arroz" Alvaro Macedo, Gastón Alaniz, Cristian Rodríguez y Víctor Soria (FOEMYA), asistidos por la Dra. Jacqueline Vergés; quienes dejan constancia que han alcanzado el siguiente ACUERDO:

CAPÍTULO I. VIGENCIA, ÁMBITO DE APLICACIÓN, PERIODICIDAD DE LOS AJUSTES, CORRECTIVOS, SALVAGUARDA Y POLÍTICA SOBRE SALARIOS SUMERGIDOS. PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1 de julio del año 2016 y el 30 de junio del año 2018, disponiéndose que se efectuarán los siguientes ajustes semestrales: 1ro. de julio de 2016, el 1ro. de enero del 2017, el 1ro. de Julio de 2017, el 1ro. de Enero de 2018.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas del sector y sus trabajadores dependientes.

TERCERO: Correctivos: I) A los 18 meses de vigencia del presente acuerdo se acumulará, si corresponde, un ajuste salarial adicional en más, por la diferencia entre la inflación acumulada durante dicho período y los aumentos nominales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. No se considera, a efectos de hacer la comparación, el correctivo aplicado según acta del 19-07-2016 ni los porcentajes de ajuste otorgados a los salarios sumergidos. Asimismo, si transcurridos 12 meses de la

entrada en vigencia del acuerdo, la inflación superara la acumulación de los ajustes nominales establecidos para el período, se convocará al Consejo de Salarios respectivo. Si las partes sociales, en ese ámbito, estuvieran de acuerdo en aplicar un correctivo, el Poder Ejecutivo lo validará. En este caso se dejará sin efecto el correctivo previsto a los 18 meses. II) Al final del presente acuerdo: se acumulará, si corresponde, un correctivo en más por la diferencia entre la inflación observada durante los 6 o 12 meses anteriores, y el o la acumulación de los aumentos nominales de dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. No se considerará, a efectos de hacer la comparación, los eventuales correctivos que pudieran aplicarse al 1ero. de julio de 2017 o el 1ero. de Enero de 2018 ni los porcentajes de ajuste otorgados a los salarios sumergidos.

CUARTO: DETERMINACIÓN DE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS AJUSTES ADICIONALES PARA SALARIOS SUMERGIDOS: Se deja expresa constancia que los ajustes diferenciales por salarios sumergidos aplican durante todo el acuerdo para aquellas categorías y/o trabajadores que lo hubiesen percibido en el primer ajuste y en tanto se mantengan en las franjas de salarios sumergidos actualizadas. Asimismo se establece que el valor original de las franjas se actualizará por los porcentajes de ajuste que se vayan aplicando a cada una de éstas (esto es por el ajuste nominal por todo concepto, incluido el correctivo previsto por acta del 19 de julio de 2016 así como aquellos que se dispongan durante la vigencia del acuerdo, acumulados con los adicionales por sumergidos de cada franja).

QUINTO. SALVAGUARDA: Durante el primer año de vigencia del presente acuerdo, si la inflación acumulada desde el inicio del mismo superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En los siguientes años de vigencia del acuerdo, si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses), superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y la acumulación de los ajustes nominales, generales o básicos, otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. De haber operado el correctivo de la cláusula TERCERO en forma previa, el ajuste que hubiera resultado del mismo se considerará como ajuste otorgado en el período. En caso de aplicarse la cláusula de salvaguarda, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar la eventualidad de una nueva aplicación de la misma, será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

CAPÍTULO II. AJUSTES SALARIALES

SEXTO: Ajustes salariales: I) Primer ajuste salarial al 1° de julio de 2016: Incremento general. Se establece, con vigencia a partir del 1° de julio de 2016, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2016, ya corregidos por acta del Consejo de Salario de fecha 19 de julio de 2016, del 4% (cuatro por ciento);

Incremento para salarios sumergidos. Franja 2. Para los mínimos de las categorías Peón Común, Peón Práctica y Peón Especializado, y aquellos salarios nominales comprendidos entre \$ 77 y \$ 90 por hora: (valores a ser actualizados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula CUARTA): 5,30% (cinco con treinta por ciento), resultante de la acumulación de los siguientes ítems: 1) Un 4,00% (cuatro por ciento) por concepto de aumento nominal; y 2) Un 1,25% (uno con veinticinco por ciento), por concepto de adicional por salario sumergido (fórmula: $1,04 \times 1,0125 = 1,053 = 5,3\%$).

Por lo expuesto, los salarios mínimos por categoría a partir del 1ero. de Julio de 2016 serán los siguientes:

Peón Común, 91,69;
Peón Práctica, 94,97;
Peón Espec., 98,21;
Medio Oficial, 105,96;
Oficial, 113,46;
Encargado, 121,41;
Enc. Gral., 128,80.

II) Segundo ajuste salarial al 1° de enero de 2017: Incremento general. Se establece, con vigencia a partir del 1° de enero de 2017, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2016, del 4% (cuatro por ciento) por concepto de aumento nominal.

Incremento para salarios sumergidos. Franja 2. Para los mínimos de las categorías Peón Común, Peón Práctica y Peón Especializado, y aquellos salarios nominales comprendidos entre \$ 77 y \$ 90 por hora (valores a ser actualizados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula CUARTA): 5,30% (cinco con treinta por ciento), resultante de la acumulación de los siguientes ítems: 1) Un 4,00% (cuatro por ciento) por concepto de aumento nominal; y 2) Un 1,25% (uno con veinticinco por ciento), por concepto de adicional por salario sumergido (fórmula: $1,04 \times 1,0125 = 1,053 = 5,3\%$).

III) Tercer ajuste salarial al 1° de julio de 2017: Incremento general: Se establece, con vigencia a partir del 1° de julio de 2017, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2017, del 3% (tres por ciento) por concepto de aumento nominal.

Incremento para salarios sumergidos. Franja 2. Para los mínimos de las categorías Peón Común, Peón Práctica y Peón Especializado, y aquellos salarios nominales comprendidos entre \$ 77 y \$ 90 por hora (valores a ser actualizados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula CUARTA) 4,29% (cuatro con veintinueve por ciento), resultante de la acumulación de los siguientes ítems: 1) Un 3,00% (tres por ciento) por concepto de aumento nominal; y 2) Un 1,25% (uno con veinticinco por ciento), por concepto de adicional por salario sumergido. (fórmula: $1,03 \times 1,0125 = 1,0429 = 4,29\%$).

IV) Cuarto ajuste salarial al 1° de enero de 2018: Incremento general: Se establece, con vigencia a partir del 1° de enero de 2018, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2017 del 4,50% (cuatro con cincuenta por ciento).

Incremento para salarios sumergidos Franja 2. Para los mínimos de las categorías Peón Común, Peón Práctica y Peón Especializado, y aquellos salarios nominales comprendidos entre \$ 77 y \$ 90 por hora (valores a ser actualizados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula CUARTA): 5,81% (cinco con ochenta y uno por ciento), resultante de la acumulación de los siguientes ítems: 1) Un 4,50% (cuatro con cincuenta por ciento)

por concepto de aumento nominal; y 2) Un 1,25% (uno con veinticinco por ciento), por concepto de adicional por salario sumergido (fórmula: $1,045 \times 1,0125 = 1,0581 = 5.81\%$).

CAPÍTULO III. BENEFICIOS QUE RIGEN HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018

SÉPTIMO: Antigüedad Se acuerda incrementar, a partir del 1º de julio de 2016, en un 20% el valor de la actual prima por antigüedad manteniendo su regulación en las mismas condiciones que hasta el presente. Por lo tanto, cada 3 años de antigüedad en la empresa, acumulativos hasta 21 años máximo, se generará una prima por antigüedad equivalente al 60% del jornal nominal mínimo del "peón común".

OCTAVO: Canasta básica: Se mantiene el beneficio de la "Canasta básica" mensual desde el 1 de Diciembre de 2016 hasta el 30 de junio de 2018, manteniendo su regulación en todos los términos salvo lo que se dirá:

Beneficiarios: trabajadores que perciban un ingreso nominal básico al 30/06/2016 de hasta \$ 52.000 (considerando el ajuste final por inflación del acuerdo anterior) importe que variará en función de los incrementos generales del presente acuerdo (excluidos los aumentos adicionales por salarios sumergidos) y trabajadores amparados al seguro por desempleo por la causal suspensión total.

Generación del beneficio: a) para los trabajadores nuevos el beneficio se generará a partir del mes siguiente al mes en que hayan ingresado a la empresa; b) el beneficio se generará durante el tiempo en que el trabajador goce de la licencia anual o esté amparado al seguro de accidente de trabajo, como si estuviera trabajando.

Pérdida del Beneficio a) Aquellos trabajadores que acumulen en el mes más de 2 ausencias injustificadas, perderán por ese mes el derecho a recibir la canasta básica; b) La obligación de recibir el siguiente beneficio cesará con la vigencia del presente acuerdo el 30 de junio de 2018.

Composición de la "Canasta básica":

- 5 kgs. de arroz calidad exportación.
- 3 botellas de 900 ml. de aceite de arroz.
- 2 kgs. de azúcar.
- 3 kgs. de harina calidad cuatro ceros
- 2 kgs. de yerba mate tipo común (Canarias, Baldo o Sara Azul indistintamente).
- 1 kg. de leche en polvo
- 2 kgs. de fideos comunes.
- 1/2 kg. Fideos comunes para sopa.
- 1/4 kg. de café instantáneo.
- 1/4 Kg. Cocoa.
- 1/2 kg. de sal.
- 1/2 kg. de polenta.
- 1/2 k. de porotoso lentejas.
- 2 litros de pulpade tomate.

NOVENO: Presentismo Se establece, a partir del 1ero. de Enero de 2017, un beneficio con carácter de incentivo por trabajo ininterrumpido para todo el personal jornalero y mensual, de \$ 2.080 (pesos uruguayos dos mil ochenta) nominales, monto que se actualizará en función de los incrementos posteriores previstos en el presente acuerdo.

En el mes de Diciembre de 2016 se abonará este beneficio en los términos que regían previo a la firma del presente acuerdo.

1.- **Beneficiarios:** trabajadores que perciban un ingreso nominal básico al 30/06/2016 de hasta \$ 52.000 (considerando el ajuste final por inflación del acuerdo anterior) importe que variará en función de los incrementos generales

del presente acuerdo los aumentos adicionales por salarios sumergidos). Si el trabajador tuviera como jornada habitual de labor una inferior a ocho horas, el monto de la Prima por Presentismo se reducirá proporcionalmente a la reducción de la cantidad de horas trabajadas en el mes respecto de 200 horas (25 jornales del mes).

2.- **Generación del beneficio:** Aquellos trabajadores que ingresen a trabajar con ropa de trabajo en hora de inicio de su turno -con marcación de tarjeta- que finalice su labor en hora y que laboren durante todo el tiempo que va entre ambos horarios, durante todo los días laborables del mes y, además, en aquellos donde habitualmente no se trabaje y en los que se acuerde trabajar.

3.- **Perdida total del beneficio a)** aquellos trabajadores que registren una falta injustificada al mes perderán el 100% del beneficio (\$ 2.080). b) Aquellos trabajadores que acumulen en el mes más de 2 llegadas tarde y/o retiros sin autorización antes de finalizar la jornada, de hasta 15 minutos cada uno o uno de más de 30 minutos, perderán el 100% del beneficio (\$ 2080).

Ausencias que no impiden la percepción del presentismo: no se perderá la Prima por Presentismo, únicamente cuando las inasistencias se deban a los siguientes motivos taxativamente enumerados:

- a) Al uso de las licencias especiales (estudio, paternidad, adopción, legitimación adoptiva, matrimonio y duelo) a condición de que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley 18.345 y 19.161.
- b) Al goce de la licencia anual (Ley 12.590).
- c) Al goce de la licencia sindical, a condición de que la misma se encuentre debidamente documentada por FOEMYA.
- d) Feriados donde exista opción de no concurrir y el trabajador decida y comunique su intención de no asistir de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.
- e) Ausencias debido a la realización de exámenes gínico mamarios, concurrencia como testigo ante el Poder Judicial, tramitación del carné de salud si el horario de su tramitación coincide con el turno del trabajador y ausencia por haber donado de sangre.

f) Las ausencias por huelga en cualquiera de sus modalidades y asambleas sindicales, generarán el descuento proporcional del presentismo de conformidad con la Ley 19.051.

g) Ausencias originadas en accidentes de trabajo con amparo del BSE.

h) Ausencias originadas por obligaciones familiares en los casos previstos en el acuerdo y ausencias autorizadas por escrito por la empresa.

Las ausencias originadas en enfermedad común, con o sin certificación médica, con o sin amparo al BPS, ausencias por licencia maternal y las ausencias por enfermedades profesionales, con o sin amparo al BSE y los accidentes de trabajo sin amparo al BSE, implicarán la pérdida de la prima por presentismo.

DÉCIMO: Partida fija. Se propone el pago de una partida fija de \$ 13.000 por trabajador, pagaderas en dos cuotas de \$ 6.500, la primera con liquidación posterior a la firma del acuerdo y la segunda a pagarse en el mes de Julio de 2017. Los beneficiarios deberán percibir un ingreso nominal básico al 30/06/2016 de hasta \$ 52.000 (considerando el ajuste final por inflación del acuerdo anterior) importe

que variará en función de los incrementos generales del presente acuerdo. Para el cobro de la primera cuota se requiere haber ingresado en forma previa al 01-07-2016 y permanecer en las empresas a la fecha de pago. Para el cobro de la segunda cuota se requiere haber ingresado en forma previa a la firma de este acuerdo y permanecer trabajando como efectivo en las empresas a la fecha de pago.

CAPITULO IV: BENEFICIOS QUE RIGEN MÁS ALLÁ DEL 30 DE JUNIO DE 2018 Y HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE UN NUEVO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:

DÉCIMO PRIMERO: Feriados: A) Feriados pagos: No se trabaja se paga simple, en caso de trabajar se paga triple.

B) Feriado del 18 de agosto (día del molinero): No se trabaja y se paga simple. En caso de que se pretenda variar la fecha, deberá acordarse con el sindicato.

C) Lunes y martes de carnaval: En caso de trabajar se abona simple; el trabajador podrá optar por no trabajar los día de carnaval, en tal caso deberá comunicar a la empresa con una antelación no menor a 5 días y no será considerada como falta injustificada.

D) Feriados laborables: 6 enero, viernes de semana santa, 18 de mayo, 19 de junio, y 2 noviembre: En caso de trabajar se paga doble, en caso de no trabajar no se abona. La empresa deberá citar con una anticipación no menor de 5 días para que exista convocatoria formal, teniendo el trabajador la opción de no concurrir lo que deberá informar dentro de los 2 días siguientes.

DÉCIMO SEGUNDO: Canasta de fin de año: Antes del 24 de diciembre de cada año, durante la vigencia del presente acuerdo se otorgará una "Canasta de fin de año" compuesta de los siguientes artículos:

- 1 pan Dulce
- 1 budín ingles
- 1 turrón
- 1 botella de sidra de 1 litro

DÉCIMO TERCERO: Set escolar: Dentro de la primera semana de los meses de marzo las empresas otorgarán por cada hijo de los funcionarios menores de 12 años de edad que acrediten estar cursando estudios primarios, un "set escolar" compuesto por los siguientes artículos.

- 6 cuadernos de 96 hojas
- 1 caja de colores de 24 lápices largos
- 5 lápices de grafo
- 2 gomitas de borrar
- 2 lapiceras
- 1 juego de geometría
- 1 compás
- 1 sacapuntas
- 1 goma de pegar
- 1 block de hojas

DÉCIMO CUARTO. Medio aguinaldo extra: Se mantiene el beneficio equivalente al 100% de la porción de aguinaldo que corresponde abonar en el mes de diciembre y que será abonado antes del 15 de enero de cada año.

DÉCIMO QUINTO. Prima por nocturnidad. La prima por nocturnidad en el sector será del 25%, sin perjuicio de los regímenes más favorables existentes.

DÉCIMO SEXTO. Incentivo jubilatorio. Los trabajadores que registren una antigüedad superior a 18 años en la empresa y resuelvan retirarse de forma voluntaria e inicien los trámites jubilatorios antes de cumplir los 66 años de edad, mantendrán el derecho a un incentivo jubilatorio de 6 sueldos o 150

jornales. El beneficio no será acumulable a la indemnización por despido.

DÉCIMO SÉPTIMO. Discapacidad. Las empresas del sector asumen la obligación de reubicación, recapacitación y promoción, en función de las nuevas capacidades del trabajador/a, cuando las mismas deriven de un accidente de trabajo o enfermedad profesional. Debiendo el trabajador/a cumplir con las nuevas obligaciones laborales.

DÉCIMO OCTAVO. Equidad de género, no discriminación e igualdad de oportunidades:

a) Las trabajadoras tendrán derecho a un día libre para concurrir al final del curso de sus hijos en edad pre escolar y escolar, el cual será pago. Para su goce la trabajadora deberá comunicar dicha circunstancia a la empresa con una antelación no menor a cinco días. Los trabajadores tendrán derecho a solicitar cambio de turno en aquellos días donde su horario de trabajo coincida con el día del evento de final de curso de sus hijos en edad preescolar y escolar. Para ello deberá solicitar el cambio con una antelación mayor a 5 días antes del evento, siendo potestad de la empresa acceder al cambio solicitado en función de la organización del trabajo. En caso que el trabajador prefiera no ejercer este derecho, igualmente podrá ausentarse para concurrir a dicho evento desde una hora antes del comienzo del mismo y retornar hasta una después, pero en este caso el tiempo no trabajado no será pago, aunque no implicará la pérdida de la Prima por Presentismo."

b) Tendrán derecho a un día más del previsto legalmente para la realización de los exámenes ginecológico establecidos por la normativa vigente. Ese día será remunerado como si trabajara, debiendo presentar certificado médico justificando su ausencia.

c) Cuando la trabajadora se encuentre realizando tareas que puedan perjudicar su embarazo, y cuando el médico de la trabajadora así lo prescribiera, ésta tendrá derecho a que la empresa la reubique en lugar y tareas que sean adecuadas a su situación y estado, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

d) Durante el período de lactancia se facilitarán, sin que ello implique un perjuicio salarial, las condiciones necesarias para que la trabajadora pueda amamantar adecuadamente a su hijo/a.

e) Ambas partes asumen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias tendientes a prevenir y corregir todo tipo de discriminación o de acoso sexual en el ámbito laboral.

DÉCIMO NOVENO Trabajadores/as con responsabilidades familiares. Las empresas permitirán que, los trabajadores con responsabilidades familiares, puedan realizar cambios de turnos, horarios de trabajo, o ausentarse con autorización del trabajo, cuando deban atender asuntos personales o en caso de enfermedad de familiares directos (cónyuge, hijos, padres o nietos a cargo). Ello deberá acreditarse fehacientemente y comunicarse a la empresa con una antelación no menor de 48 horas en caso de asuntos personales (que no podrá exceder de cuatro ocasiones en cada semestre). En la hipótesis de enfermedad la comunicación deberá realizarse dentro de un término razonable.

VIGÉSIMO. Desempeño temporario en una categoría distinta a la propia. A efectos de contribuir a mantener los niveles de empleo en la industria durante todo el año, los

trabajadores podrán ser convocados a trabajar en categorías y tareas distintas a la propia. Cuando de la convocatoria resulte la prestación de tareas de una categoría inferior, el salario no podrá ser modificado; cuando se presten tareas de una categoría superior durante más de 2 días consecutivos, el trabajador tendrá derecho a percibir, temporalmente y a partir del tercer día, el salario correspondiente a la categoría superior. El desempeño temporal en una categoría superior durante el lapso de 90 días continuos o 120 días alternados en el período del último año inmediato, otorgará derecho a la permanencia en la misma.

CAPITULO V: LICENCIA SINDICAL

VIGÉSIMO PRIMERO: Licencia sindical remunerada: 1) Se acuerda modificar el régimen de licencia sindical remunerada acordado el 26 de noviembre de 2013, para todas las empresas del sector Molinos de Arroz, regulada por la Ley 17.940, la cual quedará redactada en los siguientes términos: 2) Son beneficiarios de la licencia sindical los delegados sindicales de empresa y delegados de rama.

3) Horas de licencia sindical: la licencia será equivalente a media hora remunerada por cada trabajador permanente inscripto en la planilla de trabajo de la empresa, con un mínimo de 24 hrs. Mensuales considerando tanto el establecimiento principal de la empresa como las agencias o sucursales.

4) Acumulación de las horas sindicales: las horas sindicales generadas serán usufructuadas en el mes siguiente, y sólo podrán acumularse hasta un máximo de 150 horas para el mes subsiguiente, las que en caso de no gozarse se perderán.

5) El uso de la licencia sindical será comunicada a la empresa con una antelación de 24 horas, quedando exceptuado del preaviso los delegados de rama ante el Consejo de Salarios y los casos de fuerza mayor, sin perjuicio de la debida justificación posterior.

El sindicato y la empresa acordarán el uso de las horas sindicales de forma tal que no altere el normal funcionamiento de la misma, teniéndose en cuenta en todos los casos la finalidad de dicha licencia. En todos los casos antes del cierre del mes se deberá presentar la correspondiente constancia debidamente firmada por las autoridades de FOEMYA que justifique el uso de las horas sindicales.

6) Las sumas que las empresas abonen al trabajador por horas de licencia sindical tendrán a todos los efectos legales naturaleza salarial y el monto será igual al que hubiera percibido dentro de la jornada legal o convencional, en caso de haber trabajado.

7) Se dispondrá de un tope máximo de 40 horas mensuales no remuneradas ni acumulables para la asistencia a eventos o cursos de capacitación. Su uso deberá acordarse previamente con la empresa y nunca podrán ser gozadas simultáneamente por más de tres trabajadores. A su vez el trabajador que goce de las mismas deberá justificar la asistencia a eventos o cursos de capacitación mediante la correspondiente constancia debidamente firmada por las autoridades de FOEMYA.

8) Delegados de rama: Desde el 1/11/13 se abonará a c/u de los 4 delegados de rama al Consejo de Salarios hasta 100 horas mensuales considerando la categoría de cada trabajador. Podrán usufructuar este beneficio 2 delegados por empresa.

9) Salvo lo dispuesto en el num. 8 (entrada

en vigencia) la licencia sindical regirá desde 1/01/2017 y se extenderán todas sus previsiones más allá del 30/06/18 y hasta la entrada en vigencia de un nuevo acuerdo entre las partes.

CAPITULO VI: DISPOSICIONES VARIAS:

VIGÉSIMO SEGUNDO: Condiciones más favorables. Aquellas empresas que tengan condiciones más beneficiosas que las pactadas en el presente acuerdo deberán seguir otorgándolas.

VIGÉSIMO TERCERO. Ámbito Bipartito: Las partes se comprometen, frente situaciones de envíos masivos al seguro de desempleo o despidos colectivos, a generar un ámbito bipartito a nivel de empresa que funcionará durante un plazo previo razonable, con el fin de analizar posibles alternativas.

VIGÉSIMO CUARTO. Pago retroactividad: El pago de las retroactividades correspondientes por la aplicación del presente acuerdo se realizará antes del 31 de diciembre del corriente. De no surgir inconvenientes con los organismos estatales correspondientes (pretensión de cobro de multas o recargos) se liquidarán los aportes e impuestos de acuerdo al criterio de lo devengado mes a mes.

CAPITULO VII: CLAUSULAS OBLIGACIONALES

VIGÉSIMO QUINTO: Cláusula de Prevención y solución de conflictos. Las partes acuerdan crear el siguiente mecanismo de prevención y solución de conflictos: a) Ante situaciones que pudieran derivar en conflictos, o conflictos desatados, o medidas adoptadas por cualquiera de las partes que pudieran afectar el buen relacionamiento, esta se compromete a convocar a la otra a una instancia de negociación en la empresa en un plazo que no superará las 24 hrs.; b) De no arribarse a un acuerdo el asunto deberá ser sometido al ámbito de conflictos colectivos de la DINATRA en forma inmediata; c) En caso de persistir la diferencia cualquiera de las partes podrá solicitar la convocatoria al Consejo de Salarios para que este actúe como conciliador; d) Durante el transcurso de los procedimientos previstos en los numerales anteriores, el sindicato no adoptará medidas gremiales algunas, salvo las asambleas originadas por razones graves y urgentes, y las empresas dejarán en suspenso las medidas que provocaron la situación conflictiva.

VIGÉSIMO SEXTO. Cláusula de paz. Durante la vigencia del presente acuerdo la organización sindical no realizará petitorios de mejoras salariales o relativas a nuevos beneficios, ni promoverán acciones gremiales sobre los aspectos acordados y negociados en el presente acuerdo, salvo a lo que a nivel general disponga la FOEMYA, COFESA o PIT-CNT.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Deber de influencia. En lo que se refiere al debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo las partes asumen su deber de influencia para con sus respectivos asociados y/o afiliados.

VIGÉSIMO OCTAVO. Mecanismo de denuncia. Tanto la Gremial de Molinos Arroceros como la FOEMYA, tendrán el derecho a denunciar el presente acuerdo conforme al siguiente procedimiento:

a) Ante la existencia de una violación de las obligaciones que el presente acuerdo pone a cargo de la contraparte profesional, la parte que invoca el incumplimiento deberá previamente solicitar la convocatoria del

Consejo de Salarios del Subgrupo 05 Molinos de Arroz a fin de plantear dicha situación.

b) Caso de no prosperar la conciliación, la parte que ha invocado el incumplimiento quedará habilitada para denunciar el presente acuerdo; denuncia que deberá ser formalizada mediante comunicación fehaciente a la contraparte profesional y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

c) La extinción del acuerdo por el mecanismo de denuncia pactada en esta cláusula será registrado y publicado por el Poder Ejecutivo en la página WEB.

DECLARACIÓN UNILATERAL DEL SECTOR EMPLEADOR. El sector empresarial se compromete expresamente a trasladar a precios solamente lo relativo a aumentos nominales y correctivos previstos en los Lineamientos de Negociación Colectiva de la Sexta ronda”

Leída que fue la presente se ratifica y firma en lugar y fecha arriba indicados.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1122 Ene 25- Ene 25

ACTA DE ACUERDO: En la ciudad de Montevideo, el día 15 de diciembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 7 “Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y afines” Sub-Grupo No. 8 “Generación de energía eléctrica utilizando fuentes primarias renovables que no constituyan sub procesos o continuidad de procesos de actividades principales” integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Gonzalo Illarramendi y Dra. Viviana Dell’Acqua, delegados de los trabajadores por U.N.T.M.R.A. Sres. Manuel López, Danilo Dárdano y Pablo Larrosa, y los delegados del sector empresarial Dres. Juan José Frascini, Gustavo Gauthier y Enrique Radmilovich, quienes acuerdan:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2016 y el 30 de junio del año 2018, disponiéndose que se aplicarán ajustes salariales semestrales en las siguientes oportunidades: 1° de julio de 2016, 1° de enero de 2017, 1° de julio de 2017 y 1° de enero de 2018.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas y a todo el personal dependiente que componen el sector.

TERCERO: Ajustes salariales:

I) Primer ajuste salarial julio de 2016: Se establece, con vigencia a partir del 1° de julio de 2016, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2016, de 4%. El salario mínimo del sector a partir del 1° de julio de 2016 se fija en \$ 100 (cien pesos uruguayos) nominales por hora.

II) Segundo ajuste salarial al 1° de enero de 2017: Se establece, con vigencia a partir del 1° de enero 2017, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2016 de 4%.

El salario mínimo del sector a partir del 1° de enero de 2017 se fija en \$ 105 (ciento cinco pesos uruguayos) nominales por hora.

III) Tercer ajuste salarial al 1° de julio 2017: Se establece, con vigencia a partir del 1° de julio de 2017, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2017 de 4%. El salario mínimo del sector a partir del 1° de julio de 2017 se fija en \$ 110 (ciento diez pesos uruguayos) nominales por hora.

IV) Cuarto ajuste salarial al 1° de enero de 2018: Se establece, con vigencia a partir del 1° de enero de 2018, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2017 de 4%.

El salario mínimo del sector a partir del 1° de enero de 2018 se fija en \$ 115 (ciento quince pesos uruguayos) nominales por hora.

CUARTO: Correctivos: I) El 1° de enero de 2018, o sea a los 18 meses de vigencia del presente acuerdo, se acumulará, si corresponde, un ajuste salarial adicional en más, por la diferencia entre la inflación acumulada del período y los aumentos nominales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

No obstante, si al 1° de julio de 2017, o sea transcurridos los 12 meses de vigencia del presente acuerdo, la inflación superara el porcentaje acumulado de los ajustes nominales otorgados, se convocará al Consejo de Salarios respectivo. Las partes sociales, manifiestan desde ya su acuerdo en aplicar en ese caso y en ese ámbito un correctivo que contemple la diferencia, debiéndose dejar constancia en el acta que se labre al respecto. En caso de aplicarse el correctivo a los 12 meses mencionado, el correctivo previsto para el 1° de enero de 2018 quedará sin efecto.

II) Al final del plazo de vigencia se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional en más por la diferencia entre la inflación observada durante los 6 o 12 meses anteriores, según el caso, y los aumentos nominales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. No se aplicarán correctivos si la inflación, en cada uno de los periodos referidos, no supera el total de los ajustes nominales acumulados de éstos.

QUINTO: Cláusula de salvaguarda: Durante el primer año de vigencia del acuerdo, si la inflación acumulada desde el inicio del mismo superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En los siguientes años de vigencia del acuerdo, si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses), superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los aumentos nominales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real, de haber operado el correctivo de las cláusulas TERCERO en forma previa, el ajuste que hubiera resultado del mismo, se imputará al que corresponda de la presente cláusula. En caso de aplicarse la cláusula de salvaguarda, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar la eventualidad de una nueva aplicación de la misma, será la inflación acumulada a partir de ese momento. transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

SEXTO: Durante la vigencia del plazo establecido, la organización sindical se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial o económica ni a desarrollar acciones gremiales vinculadas con los salarios mínimos y los ajustes acordados en esta acta.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que seis meses antes del vencimiento de este acuerdo se reunirán a los efectos de analizar la situación del Sector y las particularidades a tener en

cuenta a efectos de la futura negociación salarial.

Para constancia se firman 7 ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1113 Ene 25- Ene 25

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS.- En Montevideo, el día 15 de diciembre de 2016, reunido el CONSEJO DE SALARIOS DEL GRUPO No. 6, ‘MADERA, PAPEL Y CELULOSA’, integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Virginia Sequeira, Rosario Domínguez y Gonzalo Illarramendi; Por el sector de los trabajadores: Sr. Julio Burgueño y los delegados representantes de los trabajadores del Subgrupo 03 ‘PARQUET, PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS DE MADERA, CORCHO, MIMBRE Y MUEBLES (EXCEPTO PLÁSTICOS Y METÁLICOS)’ Sr. Diego Asis y Sr. Hugo de los Santos en calidad de asesor; y Por el sector empresarial: Dres. Juan José Frascini y Pablo Ferrari y los delegados representantes de las empresas del Subgrupo 03 ‘PARQUET, PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS DE MADERA, CORCHO, MIMBRE Y MUEBLES (EXCEPTO PLÁSTICOS Y METÁLICOS)’”, Dres. Pablo Ferrari y Valeria Pérez Rosa.

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

Los delegados de los empleadores y los delegados de los trabajadores del Consejo de Salarios del Grupo 06 ‘MADERA, PAPEL Y CELULOSA’, Subgrupo 03 ‘PARQUET, PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS DE MADERA, CORCHO, MIMBRE Y MUEBLES (EXCEPTO PLÁSTICOS Y METÁLICOS)’, luego de conocidos los Lineamientos Económicos del Poder Ejecutivo para la presente ronda de negociación salarial, presentadas sus peticiones, efectuadas las negociaciones de estilo, conforme a lo establecido por el art. 12 de la ley 18.566 y realizadas recíprocas concesiones entre ambas, presentan a consideración del Consejo de Salarios del Grupo 06 la siguiente fórmula de votación:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales con fechas 1° de julio 2016, 1° de enero de 2017, 1° de julio de 2017 y 1° de enero de 2018.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.

TERCERO: Se establece con retroactividad al 1° de julio de 2016 un aumento para todo el sector equivalente al 8,97%, compuesto por la acumulación de: a) 5,66% correspondiente al correctivo resultante de la revisión de los cálculos de inflación proyectada del último ajuste salarial comparado con la variación real de la misma; b) 2,5% por concepto de inflación proyectada para el semestre de acuerdo con lo que surge del centro del rango meta de inflación definido por el BCU vigente a] momento del ajuste y c) 0,625% por concepto de crecimiento. Aplicado el referido porcentaje, se establecen los siguientes Salarios Mínimos por categorías a partir del 1° de julio de 2016: I) Para todo el sector, con excepción del parquet, se establecen los siguientes salarios mínimos:

CATEGORIAS, SALARIOS POR HORA;

- 1) Aprendiz 1º, \$ 69,88;
- 2) Aprendiz 2º, \$ 75,85;
- 3) Aprendiz 3º, \$ 82,87;
- 4) Aprendiz 4º, \$ 98,80;
- 5) Peón, \$ 100,92;
- 6) Medio Oficial, \$ 107,95;
- 7) Peón Especializado, \$ 111,90;
- 8) Oficial, \$ 115,43;
- 9) Oficial especializado, \$ 125,51.

II) Para el parquet se establecen los siguientes salarios mínimos por categorías:

CATEGORIAS, SALARIOS POR HORA;

1) Aprendices colocadores y/o pulidores y/o maquinistas

Al ingresar al sector, \$ 69,88;

Segundo semestre, \$ 71,12;

Tercer semestre, \$ 72,46;

Cuarto semestre, \$ 74,11;

Quinto semestre, \$ 74,15;

Sexto semestre, \$ 76,59;

Séptimo semestre, \$ 77,93;

Octavo semestre, \$ 80,86;

Noveno semestre, \$ 84,41;

Décimo semestre, \$ 91,18;

2) Operarios clavadores con una producción de 5.000 tablillas de 5 grampas, \$ 93,65;

3) Operarios asfaltadores con una producción de 4.000 tablillas, \$ 93,15;

4) Peones, \$ 96,07;

5) Medio oficiales colocadores y/o maquinistas y/o pulidores, \$ 108,05;

6) Oficiales colocadores y/o maquinistas y/o pulidores, \$ 116,06.

Todas las categorías enunciadas en los numerales I y II mantienen la definición dada en el Decreto 410/005 del 17 de octubre de 2005.

III) Para todo el sector:

CATEGORIAS, SALARIOS;

1) Cadete, \$ 13.420;

2) Administrativo, \$ 14.800;

3) Vendedor, \$ 14.800;

4) Telefonista, \$ 14.800 ;

5) Administrativo contable, \$ 16.445;

6) Administrativo contable con tareas bancarias, \$ 21.931;

7) Chofer con carga, descarga y armado, \$ 17.821;

8) Chofer cobrador, \$ 21.931;

9) Sereno, \$ 18.643;

10) Sereno limpiador, \$ 19.734.

CUARTO: Ajuste salarial para el período 1º de enero 2017 - 30 de junio 2017:

Aplicación del porcentaje de inflación proyectada para el período 1º de enero 2017 al 30 de junio de 2017 y de un porcentaje de 0,625% por concepto de crecimiento.

QUINTO: Salarios mínimos: No obstante, las partes acuerdan, que los salarios mínimos nominales por hora a partir del 1º de enero de 2017 serán los siguientes:

II) Para todo el sector, con excepción del parquet, se establecen los siguientes salarios mínimos:

CATEGORIAS, SALARIOS POR HORA;

1) Aprendiz 1º, \$ 87,00;

2) Aprendiz 2º, \$ 91,35;

3) Aprendiz 3º, \$ 95,92;

4) Aprendiz 4º, \$ 101,67;

5) Peón, \$ 106,75;

6) Medio Oficial, \$ 112,09;

7) Peón Especializado, \$ 118,82;

8) Oficial, \$ 125,95;

9) Oficial especializado, \$ 134,76;

II) Para el parquet se establecen los siguientes salarios mínimos por categorías:

CATEGORIAS, SALARIOS POR HORA;

1) Aprendices colocadores y/o pulidores y/o maquinistas

Al ingresar al sector, \$ 73,96;

Segundo semestre, \$ 75,28;

Tercer semestre, \$ 76,69;

Cuarto semestre, \$ 78,44;

Quinto semestre, \$ 78,48;

Sexto semestre, \$ 81,07;

Séptimo semestre, \$ 82,48;

Octavo semestre, \$ 85,59;

Noveno semestre, \$ 89,34;

Décimo semestre, \$ 96,00;

2) Operarios clavadores con una producción de 5.000 tablillas de 5 grampas, \$ 98,64;

3) Operarios asfaltadores con una producción de 4.000 tablillas, \$ 98,11;

4) Peones, \$ 101,19;

5) Medio oficiales colocadores y/o maquinistas y/o pulidores, \$ 113,80;

6) Oficiales colocadores y/o maquinistas y/o pulidores, \$ 120,73.

Todas las categorías enunciadas en los numerales I y II mantienen la definición dada en el Decreto 410/005 del 17 de octubre de 2005.

III) Para todo el sector:

CATEGORIAS, SALARIOS;

1) Cadete, \$ 14.205;

2) Administrativo, \$ 15.666

3) Vendedor, \$ 15.666;

4) Telefonista, \$ 15,666;

5) Administrativo contable, \$ 17.407;

6) Administrativo contable con tareas bancarias, \$ 22.815;

7) Chofer con carga, descarga y armado, \$ 18.771;

8) Chofer cobrador, \$ 22.815;

9) Sereno, \$ 19.637;

10) Sereno limpiador, \$ 20.786.

Se deja constancia que a los salarios mínimos sumergidos se les aplicó el porcentaje adicional correspondiente de acuerdo con el lineamiento del Poder Ejecutivo,

SEXTO: Ajuste salarial para el período 1º de julio 2017 - 31 de diciembre 2017:

Aplicación del porcentaje de inflación proyectada para el período 1º de julio 2017 al 31 de diciembre de 2017 y de un porcentaje de 0,625% por concepto de crecimiento y aplicación del porcentaje correspondiente al correctivo resultante de la revisión de los cálculos de inflación proyectada de los últimos dos ajustes salariales (12 meses) comparado con la variación real de la misma
SEPTIMO: Ajuste salarial para el período 1º de enero de 2018 - 30 de junio de 2018: Aplicación del porcentaje de inflación proyectada para el período 1º de enero de 2018 al 30 de junio 2018 y de un porcentaje de 0,625% por concepto de crecimiento.

OCTAVO: Actas de ajustes salariales: Las partes acuerdan que en cuanto se encuentre publicado el dato brindado por el BCU, se reunirán a los efectos de acordar, a través de un acta, los ajustes que habrán de aplicarse en los plazos anteriormente expresados.

NOVENO: Correctivo: Al 1º de julio de 2018 se revisarán los cálculos de inflación proyectada del último año, comparándola con la variación real de la misma. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan en el próximo acuerdo de salarios.

DECIMO: Partida única especial: Por única vez, las empresas pagarán a sus trabajadores una partida única de \$ 3.500 (tres mil quinientos pesos), la que se abonará en dos cuotas de \$ 1.750 (mil setecientos cincuenta pesos) cada

una, pagadera la primera cuota en Diciembre de 2016 y la segunda en Marzo de 2017.

DÉCIMO PRIMERO: Prima por nocturnidad: Se dispone el pago de una compensación del 20% sobre el jornal de cada trabajador por concepto de horario nocturno entre las 22 y las 6 horas. La referida prima no comprende la categoría de sereno.

DÉCIMO SEGUNDO: Ropa de trabajo: Sin perjuicio de la normativa vigente, el empleador entregará, dos veces por año a cada trabajador, un uniforme sin costo, para su uso obligatorio, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Antes del 15 de junio de cada año, un equipo de invierno consistente en un mameluco o en un pantalón y una camisa de material duradero, apto para el trabajo: una campera de abrigo, zapatos de seguridad y gorro de abrigo y guantes.

b) Antes del 15 de diciembre de cada año, un equipo de verano consistente en un pantalón y una camisa apta para el trabajo, de tela liviana y dos remeras o dos camisetas de algodón o similar de manga corta.

Asimismo, en los lugares donde sea necesario su uso se entregará una campera y pantalón impermeables y botas o calzado apto para trabajar en lugares húmedos o a la intemperie. Todos estos elementos serán repuestos por las empresas en caso de deterioro, sin costo para los trabajadores.

Además de lo anteriormente reseñado, las empresas entregarán los equipos de trabajo y las herramientas que sean necesarios para el normal cumplimiento de las tareas.

DECIMO TERCERO: Seguridad industrial: Las empresas cumplirán con la normativa de seguridad vigente para el sector.

DECIMO CUARTO: Carné de salud: Las empresas del sector se harán cargo del costo del Carné de Salud de cada trabajador. El tiempo que insuma su realización, cuando éste coincida con el horario de trabajo y siempre que no supere las tres horas, se considerará tiempo trabajado y será abonado como tal.

DECIMO QUINTO: Área protegida: Las empresas contratarán los servicios de una emergencia móvil a efectos de proteger el área de trabajo.

DECIMO SEXTO: Exámenes ginecológicos y de próstata: Las trabajadoras del sector tendrán derecho a un día adicional al ya fijado por ley, para la realización de los exámenes PAP y mamografía, en aquellos casos en que éstos no puedan realizarse en el mismo día, siempre y cuando se presente justificativo por escrito de este hecho.

Los trabajadores del sector mayores de 50 años tendrán derecho a un día libre pago para la realización del examen de próstata y los mayores de 40 años dispondrán de ese día en caso de ser indicado el estudio por prescripción médica. En ambos casos los trabajadores acreditarán la realización del examen con el Certificado médico correspondiente.

DECIMO SEPTIMO: Las partes reafirman las cláusulas de género y equidad existentes y se comprometen a profundizar en las mismas, con el objetivo de avanzar en mejores condiciones laborales para las mujeres madereras.

DECIMO OCTAVO: Compensación por concepto de leche o agua: La empresa entregará un litro de leche o agua, a elección del trabajador, a aquellos trabajadores que se desempeñen en las cámaras de lustre, lija, pintura, herrería y aluminio, acordando las partes que la empresa podrá abonar en

dinero el equivalente al litro de agua o leche antes referido, quedando dicho importe discriminado en el recibo de pago.

DECIMO NOVENO: Viáticos: Por este concepto se distingue entre: A) Trabajadores que se trasladan para realizar trabajos en el día y regresan a sus hogares: no perciben remuneración por concepto de viático, no obstante el empleador asumirá los costos de los traslados que superen los habituales para trasladarse desde y hacia la empresa. En caso de superarse el horario normal de trabajo, el empleador abonará la alimentación que se consuma fuera de la jornada habitual, contra presentación de la boleta correspondiente. B) Trabajadores con trabajo permanente fuera del lugar habitual de trabajo: a) que se trasladen hasta 30 kms. desde el lugar habitual de trabajo, percibirán los boletos y/o pasajes correspondientes; b) que se trasladen de 30 a 100 kms. desde el lugar habitual de trabajo se le abonarán a pie de lista los gastos incurridos por concepto de pasajes, alimentación y hospedaje; c) que se trasladen de 100 a 200 kms. desde el lugar habitual de trabajo, se les abonará a pie de lista los gastos incurridos por concepto de pasajes, alimentación y hospedaje así como un plus del 10% de su jornal base; d) que se trasladen más de 200 kms. desde el lugar habitual de trabajo, se le abonará a pie de lista los gastos incurridos por concepto de pasajes, alimentación y hospedaje, así como un plus del 15% de su jornal base. En todos los casos del literal B) el tiempo de los traslados se tomará como efectivamente trabajado, y la empresa podrá proveer en especie los conceptos detallados.

VIGESIMO: Cambio de categoría de medio oficial a oficial: Aquellos medio oficiales que tengan título técnico y computen dos años de antigüedad en dicha categoría, o aquellos que sin título técnico tengan una antigüedad de cuatro años en el cargo de medio oficial, podrán solicitar a sus empleadores la realización de una prueba para el reconocimiento de la categoría de oficial. En caso de superar dicha prueba, para desempeñarse en la categoría de oficial deberá producirse una vacante en la misma, para la que estos trabajadores tendrán prioridad. Mientras no se desempeñen en la categoría de oficial continuarán percibiendo el jornal correspondiente a medio oficial.

VIGESIMO PRIMERO: Reinserción laboral: Ante una solicitud de empleo en determinada categoría, tanto el trabajador aspirante al cargo, como la empresa requirente, podrán solicitar la realización de una prueba para determinar la categoría del referido trabajador, no obstante, si la categoría resultante de la prueba es superior a la requerida en la solicitud de empleo, en caso de ser contratado, el trabajador ingresará en la categoría requerida. No obstante, el trabajador será tenido en cuenta para ocupar el cargo superior en caso de existir en el futuro una vacante para esa categoría, siempre y cuando no exista en la empresa otros trabajadores con prioridad.

VIGESIMO SEGUNDO: Comisión Bipartita de Seguridad y Salud Laboral: Se dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en el CIT 155, ratificado por la ley 15.965 de 28 de junio de 1988, el decreto 291/2007 de 13/08/2007 y el decreto 244/2016 de 13/08/2016, en particular, arts. 5 al 11 que regula la gestión de las acciones preventivas de riesgos laborales a nivel de las empresas.

Existirá en cada planta industrial una

comisión específica para el seguimiento del cumplimiento de las condiciones del Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo, integrada en forma bipartita, y que contará, por la empresa, con dos delegados, y por la parte trabajadora, con dos delegados que los compañeros de la empresa designarán a tales efectos, uno de los cuales deberá ser el Delegado de Salud y Seguridad, los que podrán concurrir con los asesores que estimen pertinentes.

En caso de existir diferencias relacionadas con la aplicación de normas o prácticas en materia de salud y seguridad en el trabajo, se deberá consultar preceptivamente a la IGTSS y/o BSE.

VIGESIMO TERCERO: Día del Trabajador de la Madera: El día 24 de diciembre se celebrará el Día del Trabajador de la Industria de la Madera, que tendrá el carácter de feriado pago no laborable, para los trabajadores de las empresas del sector de actividad y se le aplicará el régimen del art. 18 de la Ley 12.590.

VIGESIMO CUARTO: Colocación de Carteleros Sindicales y distribución de documentos del Sindicato: Las empresas facilitarán la colocación y utilización de carteleros sindicales en lugar adecuado. Asimismo, permitirán que los representantes de los trabajadores distribuyan boletines, folletos, publicaciones u otros documentos del Sindicato entre los trabajadores de la empresa.

VIGESIMO QUINTO: Descuento por planilla de cuota sindical: Siempre que medie consentimiento por escrito de cada trabajador, las empresas practicarán, de acuerdo con la normativa vigente, el descuento por planilla de la cuota sindical de los trabajadores afiliados al SOIMA y lo verterán en la forma que se indique de modo fehaciente por la organización sindical. Igual tratamiento se hará respecto de otros descuentos que sean solicitados por el SOIMA.

VIGESIMO SEXTO: Libro de registro de Salud y Seguridad en el Trabajo. Se dará cumplimiento al decreto 108/007 de 22 de marzo de 2007 y el decreto 291/2007 y su complementario, decreto 244/2016.

Existirá en cada empresa un libro en el cual constarán detalladamente, todas las observaciones realizadas por el o los técnicos preventivistas, delegado/s sindical/es de salud y seguridad, o por supervisores y personal especializado de la empresa.

VIGESIMO SEPTIMO: Creación de un Fondo Social: Las partes se comprometen a analizar las posibilidades de creación de un Fondo Social para los trabajadores de la madera, de financiación y administración conjunta, destinado a atender cuestiones sociales importantes, como por ejemplo: la instrumentación de un servicio odontológico, la construcción de un hogar estudiantil, la atención de niños escolares y preescolares, la creación de colonias de vacaciones, etc.. La Comisión Bipartita se instalará dentro de los noventa días de la vigencia de este convenio y deberá efectuar un informe por consenso con conclusiones preliminares, dentro del plazo de ciento ochenta días contados desde su instalación.

VIGESIMO OCTAVO: Duelo por muerte de trabajadores de la Industria Maderera: Las partes acuerdan que en caso de fallecer un trabajador los trabajadores de la empresa a la que pertenezca el fallecido tendrán derecho a un día de duelo, sin goce de salario.

VIGESIMO NOVENO: Cláusula de paz:

Durante la vigencia del presente convenio los tajadores se comprometen a no adoptar ni ejercer medidas de acción gremial de ningún tipo vinculadas a aumentos salariales o mejoras de cualquier naturaleza que tengan relación con las cuestiones que fueron acordadas en este convenio. No quedan comprendidas en esta obligación las medidas adoptadas con carácter general por el PIT CNT con carácter nacional.

VOTACION DE LA FORMULA.-

1.- Habiéndose convocado para votar a las delegaciones de empleadores y de trabajadores cumpliendo con las 48 horas de anticipación previstas en el art. 14 de la ley Nº 10.449, se somete a votación la propuesta presentada conjuntamente por el sector empleador y el sector trabajador, resultando la misma aprobada por voto afirmativo de estos dos sectores y el voto en contra de la delegación del Poder Ejecutivo.

2.- En consecuencia, la fórmula resulta aprobada por mayoría.

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido firmándose a continuación, en ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicadas.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1108 Ene 25- Ene 25

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS.- En la ciudad de Montevideo, el día 22 de diciembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 10 "Comercio en General", integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Lic. Andrea Badolati, Lic. Marcelo Terevinto, Dra. Jimena Ruy- López y Dra. Bettina Fernández; Delegados de los trabajadores por FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y de Servicios), los Sres. Favio Riverón y Miguel Eredia; Delegados Empresariales: la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, representada en este acto por el Cr. Hugo Montgomery y Dr. Diego Yarza, convienen la celebración del siguiente acuerdo que regulará las condiciones laborales del sector, en los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales nominales el 1º de julio 2016, 1º enero de 2017, 1º de julio 2017, 1º de enero de 2018.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector CASAS DE FOTOGRAFÍA, (GRUPO 10 SUB GRUPO 11) el cual comprende a aquellas empresas cuyo giro principal consiste en la importación y la comercialización de artículos de fotografía y cine.

Se excluye de los alcances de este Convenio al personal con cargos superiores a los laudados.

TERCERO: Salarios mínimos 1/7/2016-31/12/2016: Se establecen los siguientes salarios mínimos mensuales nominales por 44 horas semanales, por categoría, para los trabajadores comprendidos en el sector, que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

SALARIOS MINIMOS 1/7/2016

Cadete, 15513;

Limpiador, 15513;

Aux. De Ventas, 15513;

Aux. Administrativo 2o., 15513;

Tercer Vendedor, 15800;
Ayudante de mini lab, 15800;
Cajero, 16332;
Chofer, 16332;
Segundo Vendedor, 17011;
Encargado de Deposito, 17011;
Aux. Administrativo Io., 17860;
Primer vendedor, 19760;
Operador de mini Lab, 19760;
Encargado de Local, 22658.

CUARTO: Ajuste salarial al 1/7/16. Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en la cláusula precedente, ningún trabajador del sector podrá recibir ajustes salariales sobre las remuneraciones vigentes al 30/6/16, inferiores se detalla a continuación:

Franja I) Los trabajadores que al 30 de junio de 2016 perciban un salario de hasta \$ 14.700 tendrán, al 1/7/16, un aumento de 12,08%, el cual se compone de la acumulación de los siguientes factores: a) 5,66% por concepto de correctivo por inflación del período 1 julio 2015 a 30 junio de 2016 en aplicación cláusula cuarta numeral V del convenio colectivo de 30 de diciembre de 2013, recogido por el Consejo en Acta de misma fecha; b) 4,25% por concepto de ajuste semestral nominal y c) 1,75% por concepto de ajuste adicional para salarios sumergidos.

Franja II) Los trabajadores que al 30/6/16 perciban un salario de más de \$ 14.700 y de hasta \$ 17.100 tendrán, al 1/7/16, un aumento de 11,53%, el cual se compone de la acumulación de los siguientes factores: a) 5,66% por concepto de correctivo final de inflación según acuerdo anterior, b) 4,25% ajuste semestral nominal y c) 1,25% adicional para salarios sumergidos.

Franja III) Los trabajadores que al 30/6/16 perciban salarios superiores a \$ 17.100 tendrán un aumento de 10,15%, el cual se compone de la acumulación de los siguientes factores: a) 5,66% por concepto correctivo final de inflación según Acuerdo anterior y b) 4,25% por concepto de ajuste semestral nominal.

Las Empresas que hayan otorgado incrementos salarios a cuenta de este de dicho incremento, podrán descontarlo.

QUINTO: Ajustes para los siguientes periodos.
1) Ajuste 1° de enero de 2017

FRANJA I) Los trabajadores que al 30/6/16 perciban salarios de hasta \$ 14.700 tendrán al 1/1/2017 un aumento de 6,07%, el cual resulta de la acumulación de los siguientes factores: a) 4,25% por concepto de aumento semestral nominal y b) 1,75% por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos.

FRANJA II) Los trabajadores que al 30/6/16 perciban salarios mayores a \$ 14.700 y de hasta \$ 17.100 tendrán al 1/1/17 un aumento de 5,55%, el cual se compone de la acumulación de los siguientes factores: a) 4,25% por concepto de ajuste semestral nominal y b) 1,25% por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos.

FRANJA III) Los trabajadores que al 30/6/16 perciban salarios mayores a \$ 17.100 tendrán al 1/1/17 un aumento de 4,25%.

2) Ajuste 1 de julio 2017

FRANJA I) Los trabajadores que al 30/06/16 perciban salarios de hasta \$ 14.700 tendrán al 1/7/2017 un aumento de 5,57%, el cual resulta de la acumulación de los siguientes factores: a) 3,75% por concepto de aumento semestral nominal y b) 1,75% por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos.

FRANJA II) Los trabajadores que al 30/06/16

perciban salarios mayores a \$ 14.700 y de hasta \$ 17.100 tendrán al 1/7/17 un aumento de 5,05%, el cual se compone de la acumulación de los siguientes factores: a) 3,75% por concepto de ajuste semestral nominal y b) 1,25% por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos.

FRANJA III) Los trabajadores que al 30/06/16 perciban salarios mayores a \$ 17.100 tendrán al 1/7/17 un aumento de 3,75%

3) Ajuste 1° de enero de 2018

FRANJA I) Los trabajadores que al 30/6/16 perciban salarios de hasta \$ 14.700 tendrán al 1/1/2018 un aumento de 5,57%, el cual resulta de la acumulación de los siguientes factores: a) 3,75% por concepto de aumento semestral nominal y b) 1,75% por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos.

FRANJA II) Los trabajadores que al 30/6/16 perciban salarios mayores a \$ 14.700 y de hasta \$ 17.100 tendrán al 1/1/18 un aumento de 5,05%, el cual se compone de la acumulación de los siguientes factores: a) 3,75% por concepto de ajuste semestral nominal y b) 1,25% por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos.

FRANJA III) Los trabajadores que al 30/6/16 perciban salarios mayores a \$ 17.100 tendrán al 1/1/18 un aumento de 3,75%

SEXTO: Correctivos.

a) Correctivo a los 18 meses. A los dieciocho meses de vigencia se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada durante dicho período (1° de julio 2016- 31 diciembre 2017) y los ajustes salariales otorgados en el mismo sin contar el adicional previsto para salarios sumergidos, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

b) Si transcurridos los doce meses de la vigencia del presente acuerdo, la inflación superara el ajuste nominal establecido para ese período sin contar el adicional previsto para salarios sumergidos, podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito las partes sociales podrán acordar la aplicación de un correctivo por inflación.

Operado el correctivo por inflación a los doce meses de vigencia del acuerdo, quedará sin efecto el correctivo previsto a los dieciocho meses.

De todas formas, en cualquiera de las 2 circunstancias planteadas, se aplicará este ajuste en el mes que se genere dicha diferencia o correctivo.

c) Correctivo final. Al final del acuerdo se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación observada durante el segundo año (o el último semestre, según la oportunidad en la que se aplicó el correctivo anterior previsto en la presente cláusula) y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. Dicho ajuste, se aplicará con el ajuste correspondiente a Julio 2018.

SÉPTIMO: Determinación de criterios para la aplicación de los ajustes adicionales para salarios sumergidos. Se deja expresa constancia que los ajustes diferenciales por salarios sumergidos aplican durante todo el acuerdo para aquellas categorías y/o trabajadores que lo hubiesen percibido en el primer ajuste y en tanto se mantengan en las franjas de salarios sumergidos actualizadas.

OCTAVO: Los incrementos de salarios establecidos en este acuerdo no se aplicarán

a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones. Si se hubieran otorgado incrementos de salarios a cuenta de lo establecido en este convenio podrán deducirse.

NOVENO: Los salarios podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones a que refiere el art. N° 167 de la Ley N° 16713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo.

DÉCIMO: Actas de ajuste.

Las partes acuerdan que en los primeros días de enero 2017, julio 2017, enero 2018, se reunirán a los efectos de plasmar en un Acta el ajuste que corresponda, de acuerdo a lo expresado en la cláusula cuarta del presente Acuerdo.

DECIMO PRIMERO: Beneficios. Se mantienen vigentes los beneficios pactados en los acuerdos anteriores que no se contrapongan con el presente, así como de aquellos provenientes de acuerdos de partes que sean más favorables para el trabajador.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes exhortan al cumplimiento de las siguientes Leyes vigentes: N° 16045 de no discriminación por sexo, N° 17514 sobre violencia doméstica, y N° 17817 referente a xenofobia, racismo y toda otra forma de discriminación. Las partes de común acuerdo reafirman el principio de igualdad de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, orientación sexual, credo y otra forma de discriminación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (Convenios Internacionales del Trabajo N° 100, N° 111, 156; Ley N° 16045 y Declaración Sociolaboral del MERCOSUR). Se acuerda en forma expresa el cumplimiento de lo establecido en: a) la Ley N° 17242 sobre prevención del cáncer ginecomamario; b) la Ley N° 16045 que prohíbe toda discriminación que viole el principio de igualdad de trato y oportunidades para ambos sexos en cualquier sector; y c) lo establecido por la Organización Internacional del Trabajo según los Convenios Internacionales del Trabajo N° 100, 111 y 156. Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente a hombres y mujeres.

DÉCIMO TERCERO: Las empresas promoverán la equidad de género en toda la relación laboral. A tales efectos comprometen respetar el principio de no discriminación a la hora de fijar remuneraciones, promover ascensos o adjudicar tareas.

DÉCIMO CUARTO: Clausula de Salvaguarda. Si la inflación acumulada desde el inicio del convenio superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

Si la inflación medida en años móviles (últimos doce meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

DÉCIMO QUINTO: Cláusula de paz laboral. Durante la vigencia de este Convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente

podieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguno ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT), o por la Federación de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS).

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1101 Ene 25- Ene 25

ACTA DE AJUSTE: En la ciudad de Montevideo, el día 15 de julio de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 3 "Industria Pesquera", Subgrupo 04 "Criaderos y Granjas Marítimas", integrado por, Delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Carolina Vianes y Téc. Raúl Marichal; Delegados del Sector Empresarial: Sres. Ricardo Piñeyro y Juan Riva Zucchelli y Delegado de los Trabajadores: Sr. Carlos Vega, HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de correctivo final por IPC anual correspondiente al 1º de julio de 2016, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 5 de marzo de 2014.

SEGUNDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º del referido acuerdo, el ajuste correspondiente al correctivo final por inflación anual vigente a partir del 1º de julio de 2016 es de 5,66 %.

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1100 Ene 25- Ene 25

ACTA DE AJUSTE: En la ciudad de Montevideo, el día 15 de julio de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 3 "Industria Pesquera", Subgrupo 01 Captura "Personal Administrativo y Personal Operativo de Tierra", integrado por, Delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Carolina Vianes y Téc. Raúl Marichal, Delegados del Sector Empresarial: Sres. Ricardo Piñeyro y Juan Riva Zucchelli y Delegado de los Trabajadores: Sr. Carlos Vega, HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de correctivo final de IPC anual correspondiente al 1º de julio de 2016, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 3 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º del referido acuerdo, el ajuste correspondiente al correctivo de inflación anual vigente a partir del 1º de julio de 2016 es de 5,66 %.

En función de lo establecido precedentemente los salarios mínimos con vigencia a partir del 1º de julio de 2016 para la Franja I y II, son los siguientes: Salario Mínimo Mensual Nominal Franja I: \$ 14.961.

Salario Mínimo Mensual Nominal Franja II: \$ 15.551.

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1099 Ene 25- Ene 25

ACTA DE AJUSTE: En la ciudad de Montevideo, el día 15 de julio de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 3 "Industria Pesquera",

Subgrupo Nº 02 "Plantas Procesadoras de Pescado", integrado por, Delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Carolina Vianes y Téc. Raúl Marichal; Delegados del Sector Empresarial: Sres. Ricardo Piñeyro y Juan Riva Zucchelli, y los Delegados de los Trabajadores: Sr. Carlos Vega y Sra. Ana Pareja en representación del SUNTMA,

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de correctivo final correspondiente al 1º de julio de 2016, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de fecha 18 de noviembre de 2013.

SEGUNDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.4 del referido convenio colectivo, el ajuste salarial por concepto de correctivo final de inflación anual, vigente a partir del 1º de julio de 2016 es de 5,66%.

En aplicación de lo dispuesto precedentemente, los salarios mínimos al 1º de julio de 2016, serán los siguientes:

Categorías, Valor Nominal Hora;

I, \$ 81,81;

II, \$ 92,46;

III, \$ 99,00;

IV, \$ 110,41;

V, \$ 127,62;

VI, \$ 147,25.

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1098 Ene 25- Ene 25

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 16.- 2967 del 15 de diciembre de 2016, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 15 kV y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:

a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (10) diez metros.

Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del

suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se reputa inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.- L. 10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Oficina 403 - Montevideo y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios en la nómina siguiente:

1era. Sección Catastral de Colonia
Número de padrón, Posible propietario;
10723, Ana Olcese.

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL. 10.383), notificables en la forma respectiva.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L. 10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.

Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competente, desde donde se lo remitirá a UTE.

Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales

Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 741 Ene 17- Ene 30

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



Montevideo, 12 de enero de 2017.

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1° al 31 de diciembre de 2016, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el 31 de diciembre de 2017 de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Clausuras al 31/12/2016 Comunicado Nro. 2172

Pais	Tipo	Nro documento	Nombre Completo	Inicio	Fin
UY	RUC	214644210012	AGROPECUARIA AMBROS LTDA	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	38151815	ARANGUREN SANDES, MIRTA YAMILET	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	27166411	AZANZA CALERO, FERNANDO MARTIN	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	215530190010	BAPTISTA TEJERA, ELVIS PEDRO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	18412340	BAPTISTA TEJERA, ELVIS PEDRO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	36285553	BONE BENITEZ, DIEGO MARTIN	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	215028030010	BONE BENITEZ, DIEGO MARTIN	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	45427316	BONILLA FALCON, DIEGO GERMAN	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	31898630	BOSCH PASTORINO, ALEJANDRO	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	10178830019	BRUMAROS SRL	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	13181114	CANEPA VESGA, EDUARDO JULIO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	17196428	CAPEL ESTEVEZ, EDUARDO ANDRES	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	213764430011	CAPEL ESTEVEZ, EDUARDO ANDRES	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	140009330017	CASA AMIGOS SOCIEDAD ANONIMA	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	19850202	CHOCHO RODRIGUEZ, RICARDO	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	217463120016	CITMER SA (CITMER SA)	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	18242470	CLADERA TARDI, ALICIA BEATRIZ	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	180165270017	CONSTANTINO ARBALLO, WALTER EMILIO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	41036799	CONSTANTINO ARBALLO, WALTER EMILIO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	36685062	DE CARLI MORALES, VANESSA	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	39497880	DUTRA ROVIRA, SERGIO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	29922308	ESPATH PASTORINI, JUAN JOSE	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	40203560018	GARDIOL, CARLOS	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	216514660014	GIANCOLA SILVA JHONNY	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	39988007	GIANCOLA SILVA, JHONNY LEONEL	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	43845354	GUTIERREZ COSTA, NELSON EMILIANO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	19781899	ITURRALDE GONZALEZ, FERNANDO MARIA	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	19312991	KOGAN KRIZ, EDGARDO	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	217686930018	LA TORRE GOURMET SRL	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	214850910016	LENARIL SOCIEDAD ANONIMA	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	216268430011	MINOICO SRL	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	217695400018	MONTEVIDEO TABASCO LTDA	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	38316942	NUÑEZ DORTA, MARIA DE LOURDES	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	216067240010	OBRIMAS SOCIEDAD ANONIMA	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	216837380013	PANASIA SA	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	35319333	PEREYRA CABRERA, MIGUEL ANGEL	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	41428322	RODRIGUEZ SEVERO, BEATRIZ	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	216294360017	SACHER SRL	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	28814833	SANDOVAL FERNANDEZ, DIEGO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	41535739	SCUOTEGUAZZA, FRANCESCO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	38156310	SOSA CALABUIG, JUAN FRANCISCO	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	100008070012	SOSA E HIJOS LIMITADA	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	16735110	SUAREZ BADELL, MARIA	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	216969740017	V Y G DE CARLI S	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	25513329	VARELA MORTALENA, HECTOR RODRIGO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	18502612	WOLMAN FAIERSTEIN, JULIO JAVIER	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	160160450012	XAMO FERNANDEZ, WALTER DANILO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	34757691	XAMO FERNANDEZ, WALTER DANILO	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	215165980010	ZONALIBRO SOCIEDAD ANONIMA	31/12/2016	31/12/2017

Montevideo, 12 de enero de 2017.

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1° al 31 de diciembre de 2016, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Extensiones de clausuras al 31/12/2016 Comunicado Nro. 2173

**La Ley en
tu lenguaje**

Programa Lenguaje Ciudadano

impo.com.uy/lenguajeciudadano

Pais	Tipo	Nro documento	Nombre Completo	Inicio	Fin
UY	RUC	150273570016	ABREU SUAREZ, MIRNA GRACIELA	31/05/2016	31/05/2018
UY	IDE	26650651	ABREU SUAREZ, MIRNA GRACIELA	31/05/2016	31/05/2018
UY	RUC	217470850016	ARBELO FRUTOS, REYNALDO ARIEL	30/09/2016	30/09/2018
UY	IDE	42833409	ARBELO FRUTOS, REYNALDO ARIEL	30/09/2016	30/09/2018
UY	RUC	10090840019	BALLEJOS CENTOMO, LUIS EDUARDO	31/05/2016	31/05/2018
UY	IDE	26935281	BALLEJOS CENTOMO, LUIS EDUARDO	31/05/2016	31/05/2018
UY	IDE	18554013	CANOSA FARRAPEIRA, GUSTAVO	30/09/2016	30/09/2018
UY	RUC	214590750014	CANOSA FARRAPEIRA, GUSTAVO GABRIEL	30/09/2016	30/09/2018
UY	IDE	35333460	KNECHT KUSTCHER, ARNOLD HUGO	30/09/2016	30/09/2018
UY	RUC	160161680011	KNETCHT KUTSCHER, ARNOLD HUGO	30/09/2016	30/09/2018
UY	RUC	216266470016	LAM 77 LIMITADA	30/06/2016	30/06/2018
UY	IDE	30841705	LOPEZ DOMINGUEZ, LUIS FERNANDO	30/04/2016	30/04/2018
UY	RUC	30046730011	LOPEZ DOMINGUEZ, LUIS FERNANDO	30/04/2016	30/04/2018
UY	RUC	170227210015	PANUS VERA, UTI NOELIA	31/03/2016	31/03/2018
UY	IDE	47765017	PANUS VERA, UTI NOELIA	31/03/2016	31/03/2018
UY	IDE	60758441	REYNOSO, CARLOS DANIEL	30/09/2016	30/09/2018
UY	IDE	28141143	SITRIN HEIDEN, JOSE GABRIEL	31/05/2016	31/05/2018
UY	IDE	14758843	YERN GELMI, EDWARD EDISON	30/06/2016	30/06/2018
UY	RUC	214592480014	ZAPARRART CARDOZO, LUIS MARCELO	31/10/2016	31/10/2018
UY	IDE	31526237	ZAPARRART CARDOZO, LUIS MARCELO	31/10/2016	31/10/2018

Montevideo, 12 de enero de 2017.

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

No hay revocaciones de sanciones al 31/12/2016 Comunicado Nro. 2174

Montevideo, 12 de enero de 2017.

Se notifica por este medio la reducción del período de vigencia de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

No hay reducciones de sanciones al 31/12/2016 Comunicado Nro. 2175.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1142 Ene 25- Ene 27

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se intima a las siguientes empresas a efectos de presentarse en Mercedes 1950 Subsuelo 1 - Tramitación y Liquidación de Activos, de 9 a 16 h, en un plazo de cinco días hábiles. NOMBRE, Nº EMPRESA, Nº EXPEDIENTE; TA-TA S.A., V 670004, 2016-28-1-133590. Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1086 Ene 25- Ene 27



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación,

por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.

C.I., Nombre, Expediente, Subsidio; 18441135, Bernardo Maceira, 2016-28-1-134874, Prótesis; 29344651, Jorge Larroca, 2016-28-1-137461, SENF.

Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1085 Ene 25- Ene 27



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias, en Montevideo, calle Colonia 1921, PB, oficina Unidad Operativa 1 (Interior), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario: REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO

1526706 GONZALEZ ELUTCHANZ LUIS ISRAEL 2015-28-1-109196, Actuación Nro. 780104 y Actuación Nro. 657985 Asesoría Tributaria y Recaudación.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1083 Ene 25- Ene 27



Se confiere vista al beneficiario que se detalla a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en su solicitud de Pensión Vejez que se indica, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.

C.I., Nombre, Expediente, Prestación; 19291820, CELIA ECHEVARRIAGA 2016-28-1-096634, Pensión Vejez; Unidad Descentralizada de Atención Integral - Rivera Dpto. Rivera.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1082 Ene 25- Ene 27



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución por Cobro Indebido recaída en su solicitud de Subsidio por Desempleo que se indica:

C.I., Nombre, RESOL. Nº, Expediente; 43850523, Pablo D. Lopez, 01-1372-2016-1487 2015-28-1-116015 Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1081 Ene 25- Ene 27



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución denegatoria recaída en su solicitud de Subsidio por Desempleo que se indica:

C.I., Nombre, RESOL-No, Expediente 38405527, ANAHI LETTIERE, 01-1372-2016-1881, 2015-28-1-079376 Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1080 Ene 25- Ene 27



Se intima a las siguientes empresas a efectos de presentarse en Montevideo, calle Mercedes 1950 Subsuelo 1 - Tramitación y Liquidación

de Activos, de 9 a 16 h, en un plazo de cinco días hábiles.

NOMBRE, N° EMPRESA, N° EXPEDIENTE ELIOSOF GREY LUISA, 3592493, 2016-28-1-140681

MARIO ROSENTHAL CISER, 6719752, 2016-28-1-117510

IMPRIMEX S.A., V 2800019, 2016-28-1-135592

Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1079 Ene 25- Ene 27



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria

C.I., Nombre, Expediente, Subsidio

45755175, Lourdes Gonzalez, 2016-28-1-120306, Desempleo

36061494, Rosana Hernandez, 2016-28-1-120911, Desempleo

46272352, Mariana Clemente, 2016-28-1-138054, Desempleo

49832399, Carlos Nuñez, 2016-28-1-089114, Desempleo

Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1078 Ene 25- Ene 27



Se cita a la EMPRESA que se detalla a continuación, para NOTIFICARSE DE LA RESOLUCIÓN por MULTA a EMPRESA recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en Montevideo, Colonia 1851 Planta Baja, Edificio SEDE - Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días corridos a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darla por notificada y promoverse las acciones pertinentes.

N° Empresa, Nombre, N° expediente, Monto;

377.315, CAMARA DE COMERCIO ITALIANA DEL URUGUAY, 2016-28-1-096386, \$ 16.850,00.

Gerencia Prestaciones Económicas.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 956 Ene 23- Ene 25

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Facultad de Psicología - Llamado

N° 001/2017 - 2 cargos interinos de AYUDANTE (Esc. G, Gr. 2, 15 hs. sem., Expte. N° 191120-000822-16) para el Instituto de Fundamentos y Métodos en Psicología, Proy. 'Fortalecimiento académico para la mejora de la enseñanza y el aprendizaje en la Unidad Curricular Obligatoria Teorías Psicológicas'. (Decana, L.O., Art. 42, 27/12/16).

Apertura: 1°/02/2017 - Cierre: 16/02/2017, 14 hs. INFORMACIÓN Y PREINSCRIPCIÓN: www.concursos.udelar.edu.uy.

Entrega de documentación: Sección Concursos, Fac. de Psicología, Tristán Narvaja 1674, 10-14 horas.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1143 Ene 25- Ene 25

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

DIVISIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE TASAS Y MULTAS

De acuerdo al artículo 76 del Decreto 500/91 se confiere vista de las actuaciones: A la empresa Grupo Jop Entertainment S.A. del expediente administrativo 38880/2012 acta de constatación número 31240 del 9 de diciembre de 2012.

Al señor Nelson Morrudo del expediente administrativo 22104/2015 acta de constatación número 32119 del 18 de julio de 2015.

Al señor y/o empresa Ignacio Antonio Mendez Brandi del expediente administrativo 2104/2016 acta de constatación número 31891 del 16 de enero de 2016.

Al señor Roberto Marquetti del expediente administrativo 5876/2015 acta de constatación número 31877 del 17 de febrero de 2015.

Al señor Carlos Silva del expediente administrativo 930/2015 acta de constatación número 31921 del 3 de enero de 2015.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1106 Ene 25- Ene 27

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Serrana Camila VILLANUEVA GONZALEZ- para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 21 de diciembre de 2016.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) \$ 755 1/p 1193 Ene 25- Ene 25

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

MUNICIPIO F

Servicio Centro Comunal Zonal 9.

Intímese a los propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 141.401, sito en Ildefonso García N° 4665 al cese inmediato de vertimiento de aguas servidas a la vía pública, multa 10 UR (Art. 16 del Decreto 21626 y Res. 2287/13); en el mismo acto se confiere vistas de la aplicación de la sanción correspondiente por un plazo de 10 días a fin de presentar descargos. Se informa que de acuerdo al Art. 721 del Vol. I del Digesto Departamental ref. a la Ley 18.840, en caso de existir red de saneamiento frente al padrón, está obligado a conectarse al mismo. Dispone de un plazo de 30 días para presentar la constancia de la conexión o en su defecto iniciar trámite en CCZ de Fondo Rotatorio de Conexiones al Saneamiento. En caso de incumplimiento, se dará aviso al Servicio de Administración de Saneamiento para que tome las medidas pertinentes.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1116 Ene 25- Ene 27

Municipio F

Servicio Centro Comunal Zonal 9

Intímese a los propietarios, Sergio Daniel Rodríguez Segovia, CI: 3.609.334-4 y Luis Alberto Rodríguez Segovia, CI: 3.609.333-8 o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 136072, sito en Alsacia N° 3876, a cumplir con la normativa en la materia referente a la limpieza del predio en un plazo de 30 días (sanción UR 1, Art. 4º, Lit. B, Num 19, Secc III del Decreto 21626 y Resolución 2287/13); en el mismo acto, se le confiere vista por sanción a aplicar a fin de formular descargos, por el mismo plazo estipulado.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1115 Ene 25- Ene 27

SERVICIO DE ESCRIBANÍA

De acuerdo a lo que resulta del expediente número 2016-5420-98-001141 radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 101 del Volumen II del Digesto Departamental, se ha dispuesto remitir este expediente al Equipo Técnico Contencioso General, a efectos de intimar judicialmente a los señores Leonor Quevedo y Michelangelo Papa, al pago de cuotas de adquisición de la vivienda sita en la calle Trapani número 5110, Barrio Ellauri y eventualmente iniciar las acciones judiciales tendientes a la recuperación de la misma.

27) (Cta. Cte.) 3/p 1052 Ene 24- Ene 26

SERVICIO DE ESCRIBANÍA

De acuerdo a lo que resulta del expediente número 2016-5420-98-001130 radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 101 del

Volumen II del Digesto Departamental, se ha dispuesto remitir este expediente al Equipo Técnico Contencioso General, a efectos de intimar judicialmente a los señores Sandra Luquez y Cesar Quevedo, al pago de cuotas de adquisición de la vivienda sita en la calle Casavalle número 5037, Barrio Ellauri y eventualmente iniciar las acciones judiciales tendientes a la recuperación de la misma.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1051 Ene 24- Ene 26

MUNICIPIO E
SERVICIO CENTRO COMUNAL ZONAL
8

Intímese a los/as propietarios/as del padrón N° 65531 con frente a la calle Flamarión número de puerta 5018, Sres. Catalina, Maria, y Gabriel Vidal Adrover y Catalina Colom Pippoli a presentar ante este Servicio los formularios de Construcción o reconstrucción de vereda. Se le otorga un plazo de 10 (diez) días para la presentación de los mismos; en caso de incumplimiento se le aplicará una sanción de UR 10 (diez) según Art. D.2213.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1050 Ene 24- Ene 26

MUNICIPIO E
SERVICIO CENTRO COMUNAL ZONAL
8

Intímese a los/as propietarios/as del padrón N° 163769 con frente a la calle Flamarión número de puerta 5033, Sres. Hugo Nelson, Martha Sonia, Susana y Ethel Sopena Rodríguez a presentar ante este Servicio los formularios de Construcción o reconstrucción de vereda. Se le otorga un plazo de 10 (diez) días para la presentación de los mismos; en caso de incumplimiento se le aplicará una sanción de UR 10 (diez) según Art. D.2213.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1049 Ene 24- Ene 26

Departamento de Acondicionamiento Urbano
División Tierras y Habitat
Servicio de Tierras y Vivienda

Según lo establecido en el expediente 2016-9770-98-000347 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a todo aquel que se considere con derechos respecto del inmueble empadronado con el número 423.542, sito en la calle Amistad Número 2334 del Ex-Barrio en Condominio N° 6, debiéndose presentar a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselos como no presentados. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 977 Ene 23- Ene 25

Departamento de Acondicionamiento Urbano
División Tierras y Habitat
Servicio de Tierras y Vivienda

De acuerdo a lo establecido en el expediente 2016-9770-98-000052 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al Señor Miguel Angel Albornoz, y/o sus

sucesores, el pago del saldo de precio de UR 35,65 (unidades reajustables treinta y cinco con sesenta y cinco) mas la tasa de condominio UR 2 (unidades reajustables dos) respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el N° 413.580, sito con frente a la calle José Zucotti N° 4063 del Ex Barrio en Condominio N° 4, debiéndose presentar dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 976 Ene 23- Ene 25

Departamento de Desarrollo Social
División Salud
Servicio de Salubridad Pública
Expediente No. 2016-9057-98-000013

Intímese los/as titulares del bien padrón N° 88947, ubicado en la calle Indalecio Cheneaut N° 3828, a la limpieza total y permanente y desratización del lugar, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a realizar la limpieza y desratización con cargo a la propiedad, previa obtención de orden de allanamiento judicial.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 975 Ene 23- Ene 25

Sociedades Anónimas y Balances

SA

WUG URUGUAY S.A.

\$ 500.000.00
Montevideo
100 años

Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Corretaje y administración de operaciones y contratos de fletamento y negociación de servicios de logística multimodal, servicios de actividad portuaria, corretaje marítimo y consultoría marítima. E) Participación, constitución o

adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: 02/01/2017, N° 33.

Única Publicación
28) \$ 7320 1/p 1186 Ene 25- Ene 25

MULTIPLICATE SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición empresas que operen en ramos preindicados.
Cien años. Montevideo. \$ 280.000.
18/01/2017, 626.

Única Publicación
28) \$ 5490 1/p 1148 Ene 25- Ene 25

REFORMAS

VERDE ROCÍO SOCIEDAD ANÓNIMA
En lo sucesivo:
FERROMINERA DE URUGUAY
SOCIEDAD ANÓNIMA
REFORMA DE ESTATUTOS

Por Asamblea General Extraordinaria del 03/03/2016 se modificó el Artículo 1 (NOMBRE) del Estatuto Social: FERROMINERA DE URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por Asamblea General Extraordinaria del 03/03/2016, con la nueva redacción dada por la nota de fecha 12/09/2016, se modificó el Artículo 4 (OBJETO) del Estatuto Social: Su objeto consiste en: a) prospección, exploración y explotación de yacimientos y recursos minerales y los subproductos de éstos; b) adquisición, comercialización, arrendamiento, industrialización, importación y exportación de recursos minerales y los subproductos de éstos; c) celebración de contratos de prospección, exploración y/o explotación de toda clase de derechos mineros; d) adquisición, instalación y explotación de industrias complementarias derivadas, abastecedoras de materias primas, insumos o servicios relacionadas con el presente objeto; e) compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles relacionadas con el presente objeto; f) prestación de servicios de investigación geológica y minera, de ingeniería, mecánica, construcción y movimientos de tierra; g) obtención de las autorizaciones estatales necesarias, de acuerdo al Código de Minería,

a la normativa vigente en la materia y a sus modificativas y concordantes; h) intervención en la formación, modificación, administración y adquisición de sociedades de cualquier naturaleza para la realización del presente objeto, respetando los límites previstos por el artículo 47 de la Ley 16.060 de Sociedades Comerciales.

Registro Nacional de Comercio, inscripto el 06/12/2016, definitivo el 17/01/2017, N° 16756.

Única Publicación

28) \$ 10980 1/p 1198 Ene 25- Ene 25

**HUELLA PLATINA S.A.
Art. 284 Ley 16060**

Aumento de capital: \$ 50.000.000
Asamblea Extraordinaria: 12/10/2016
Inscripción: No. 16513 el 1/12/2016.

Única Publicación

28) \$ 915 1/p 1191 Ene 25- Ene 25

DRUME S.A.

Asamblea, fecha 24/11/16, resolvió reformar Estatuto, Art. 5°.
\$ 135.000.000.-
18381, 29/12/2016.

Única Publicación

28) \$ 915 1/p 1184 Ene 25- Ene 25

**ENALUR ZF S.A.
(Ex HULSER INTERNATIONAL S.A.)**

Denominación actual: ENALUR ZF S.A.
Registro: 9/12/2016 N° 766.

Única Publicación

28) \$ 915 1/p 1150 Ene 25- Ene 25

ATLANTIC SECURITIES INC. S.A.

Aumento de Capital a: U\$S 10.000.000.-
(dólares estadounidenses diez millones)
Registro: 12/12/2016, N° 17114.

Única Publicación

28) \$ 915 1/p 1149 Ene 25- Ene 25

**MANZAT INVERSIONES A U U
SOCIEDAD ANÓNIMA (Art. 284)**

Asamblea: 31/12/15
Art. 5. Capital: \$ 10.000.000.000 Inscripción:
23/12/16, Nro. 17.888.

Única Publicación

28) \$ 915 1/p 1147 Ene 25- Ene 25

**LOWE & PARTNERS SOUTH AMERICA
HOLDINGS S.A.**

Asamblea General Extraordinaria 27/12/16
Rescate de acciones por U\$S 608.585.
Documentación en J.C. Gómez 1476/301
(Mvdeo) a disposición de los acreedores, a
quienes se les convoca a deducir oposiciones
en plazo legal.

28) \$ 18300 10/p 1133 Ene 24- Feb 06

**Cantidad de avisos de fecha 25/01/2017
publicados en esta edición: 63.**

Agencias de IMPO en el Interior

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax
Canelones	Tolentino González 384	4332 7131	4332 7131
Las Piedras	Treinta y Tres 632 bis	2365 9375	2365 9375
Pando	Z. de San Martín 1043	2292 8580	2292 8580
Melo	Treinta y Tres 923	4642 5378	4642 5378
Colonia	Lavalleja 155	4522 0471	4522 0471
Durazno	Larrañaga 897	4362 4442	4362 4442
Trinidad	Fray Ubeda 423	4364 3437	4364 3437
Florida	Battle y Ordóñez 728, entre Cardozo y Rivera	4352 6150	4352 6150
Minas	Treinta y Tres 528	4442 3128	4442 3128
Maldonado	A. Santana 811-L. 002	4223 5344 4224 4357	4224 8897
Paysandú	Vizc. de Mauá 889	4722 4800	4722 9999
Fray Bentos	Brasil 3212	4562 5071	4562 5071
Rivera	Uruguay 418	4623 5833	4623 5833
Rocha	Dr. Lucio Sanz y Sancho 157	4472 2546	4472 2546
Salto	José G. Amorím 333	4732 7759	4732 7759
San José	Asamblea 651	4342 3609	4342 3609
Mercedes	Wilson Ferreira Aldunate 103	4532 9651	4532 9651
Tacuarembó	Suárez 143, Esq. Dr. Ferreira	4632 9466	098 393 175
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	4452 1598	4452 1598

Tarifas Vigentes a partir del 1° de agosto de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos	Tarifa (1)	Publicaciones Extractadas	Tarifa Fija
Publicaciones Generales			
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios.....	\$ 121.00 (*)	Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios (10 publicaciones - mantiene valor del cm)	\$ 4.840.00 (*)
Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.		De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3° y 4° de la Ley N° 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.	
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.....	\$ 166.00 (*)	Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales (10 publicaciones - mantiene valor del cm)	\$ 8.300.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.		En cumplimiento de los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N° 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.	
Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL).....	\$ 133.00 (*)	Edictos Matrimoniales (3 publicaciones)	\$ 405.00 (*)
Prescripciones.....		Ley N° 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.	
TARIFA (2)		Publicaciones sin costo según Normativa	
Avisos Varios	\$ 151.00 (*)	Todos los avisos judiciales donde conste: - Auxiliatoria de pobreza - Ley N° 15.982, art. 89. - Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley N° 18.078. - Demandas Laborales - Ley N° 18.572, art. 28.	
Venta de Comercios.....	\$ 107.00 (*)	Edictos Matrimoniales - In Extremis. Procesos Concursales - Ley N° 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa). Rectificaciones de Partidas - Ley N° 16.170, art. 340. Niñez y Adolescencia - Ley N° 17.823, art. 133.1 y/o Ley N° 13.209, art. 2. Varios - Bien de Familia - Ley N° 15.597, art. 16. Declaración de Ausencia - Ley N° 17.894, art. 2. Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley N° 18.308, art. 65.	
Remates	\$ 151.00 (*)	(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm. (2) Precio por página.	
Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria.....	\$ 57.00 (*)		
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones).....	\$ 915.00 (*)		
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones).....	\$ 151.00 (*)		
Balances.....	\$ 16.358.00 (*)		
Publicaciones Bonificadas		Sección Documentos	
		Publicaciones Oficiales	
Propiedad Literaria y Artística (Decreto N° 154/004, art. 9).....	\$ 76.00 (*)	Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones).....	
Estatutos de Cooperativas	\$ 416.00 (*)	Tarifa (3)	
		Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones).....	
		(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.	

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 1° de agosto de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS: EJEMPLARES

Ejemplares anteriores al 1 de julio de 2016
\$ 250

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos..... \$ 37 c/u (*)
Página de Sección Documentos..... \$ 16 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL.

Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Valores con IVA 22% incluido.

